



LIGA LEB ORO
TEMPORADA 2022/23

BASES DE COMPETICIÓN





INDICE

Pág.

1. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA COMPETICIÓN

1.1 ASPECTOS GENERALES

1.2 DENOMINACION ORGANIZACIÓN DE LA COMPETICIÓN

2. PARTICIPACIÓN EN LA COMPETICIÓN

2.1 INSCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS

2.2 PLAZOS DE INSCRIPCIONES

2.2.1 Antes del inicio de la competición

2.2.2 Tramitación de licencias durante la competición

2.2.3 Plazo límite de inscripción de licencias

2.3 DILIGENCIAMIENTO DE JUGADORES

2.3.1 Configuración de plantillas

2.4 DILIGENCIAMIENTO DE ENTRENADORES, ASISTENTES Y DELEGADOS DE CAMPO

2.4.1 Inscripción de entrenadores

2.4.2 Inscripción de staff técnico y personal autorizado

2.5 CUOTAS DE DILIGENCIAMIENTO

3. SISTEMA DE COMPETICIÓN

3.1 COMPOSICIÓN Y PARTICIPACIÓN

3.2 FORMA DE JUEGO



3.2.1 Liga Regular

3.3. FASE DE ASCENSO

3.3.1 Eliminatorias

3.3.2 Final a cuatro.

3.3.3. Semifinales

3.3.4 Final

3.3.5 Clasificación Final

3.4 ASCENSOS Y DESCENSOS

3.5. ARBITRAJE

2.6 COPA PRINCESA DE ASTURIAS

2.6.1 Composición y participación.

2.6.2 Forma de Juego.

2.6.3 Fechas.

2.6.4 Arbitraje.

4. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

4.1 SORTEO Y CALENDARIO DE LA COMPETICIÓN.

4.2 HORARIOS DE LOS ENCUENTROS

4.3 MODIFICACIÓN DE FECHAS

4.4 BALÓN DE JUEGO

4.5 UNIFORMES DE JUEGO

4.5.1 Criterios y Especificaciones



4.5.2 Doble equipación

4.5.3 Equipación en los encuentros

4.5.4 Publicidad en las equipaciones

4.6 ESTADÍSTICAS, COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y ACTA

5. ARBITRAJES Y TARIFAS ARBITRALES

5.1 GASTOS DE ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y DESPLAZAMIENTO

6. INSTALACIONES DE JUEGO

6.1 NORMATIVA APLICABLE

6.2 SUPERFICIE DE LA PISTA DE JUEGO

6.3 DIMENSIONES DE LA PISTA DE JUEGO

6.4 ZONA DE LOS BANQUILLOS

6.5 TABLEROS

6.6 SOPORTES

6.7 CANASTAS

6.8 MARCADOR

- Estructura
- Características Generales
- Dígitos del marcador

6.9 CONSOLAS DE INTRODUCCIÓN DE DATOS

6.10 RELOJ DE TIEMPO DE JUEGO



- 6.11 MÓDULOS DE POSESIÓN
- 6.12 ILUMINACIÓN DE LA PISTA DE JUEGO
- 6.13 TEMPERATURA EN LA PISTA DE JUEGO
- 6.14 VESTUARIOS
- 6.15 ENFERMERÍA Y MATERIAL MÉDICO
- 6.16 MEDIDAS DE SEGURIDAD
- 6.17 AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE TERRENO DE JUEGO
- 6.18 CUMPLIMIENTO DE SANCIONES CLAUSURANDO TERRENOS DE JUEGO
- 6.19 ACCESO A LAS INSTALACIONES DE PERSONAL FEDERATIVO
- 6.21 PROHIBICIONES DE ACCESO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

7. ENTRADAS/TICKETING

- 7.1 LIGA LEB ORO
- 7.2 COPA PRINCESA

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES COMERCIALES, DE MARKETING Y PUBLICIDAD

- 8.1 PATROCINADOR (TITLE SPONSOR) DE LA COMPETICIÓN
- 8.2 PUBLICIDAD EN PISTA
- 8.3 COPA PRINCESA DE ASTURIAS
- 8.4 ACTIVACIONES Y PRESENTACIONES



9. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PRENSA

- 9.1 SALA DE PRENSA
- 9.2 TRIBUNA DE PRENSA
- 9.3 CONFERENCIAS DE PRENSA
- 9.4 ACREDITACIONES
- 9.5 ACCESO A VESTUARIOS
- 9.6 REDES SOCIALES
- 9.7 ENVÍO DE IMÁGENES

10. RETRANSMISIONES POR TV

11. OBLIGACIONES DE LOS EQUIPOS

- 11.1 ENTRENAMIENTO DEL EQUIPO VISITANTE
- 11.2 MEDIOS PARA EL EQUIPO VISITANTE
- 11.3 MÉDICO EN LOS ENCUENTROS
- 11.4 MEGAFONÍA INTERIOR DE LA INSTALACIÓN
- 11.5 MASCOTAS Y GRUPOS DE ANIMACIÓN
- 11.6 INFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS.
- 11.7 PATROCINADOR DE LA COMPETICIÓN.

12. RÉGIMEN ECONÓMICO.



1.- ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA COMPETICIÓN

1.1 ASPECTOS GENERALES

Los Estatutos, el Reglamento General y de Competiciones de la FEB y el Reglamento Disciplinario regirán el desarrollo y organización de la Liga LEB ORO y Copa Princesa de Asturias y otros eventos, con las especificaciones previstas en las presentes Bases de Competición.

La facultad disciplinaria corresponderá al Juez Único de la Competición LEB ORO que actuará como Sección del Comité de Competición de la FEB. Su nombramiento será anual y corresponderá al Presidente de la FEB.

La presente Normativa regula el régimen de organización y funcionamiento de la categoría denominada Liga LEB ORO, siendo la Comisión Delegada de la FEB el órgano competente para su modificación.

Las competiciones se organizarán conforme a lo previsto en el Reglamento General y de Competiciones de la FEB, en las Bases de Competición Liga LEB ORO y en la presente normativa.

La Asamblea General de la FEB a través de su Comisión Delegada establecerá los requisitos para participar en ésta competición, así como para la modificación de esta Normativa.

1.2 DENOMINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA COMPETICIÓN

La Liga LEB ORO es una competición oficial de baloncesto, de ámbito estatal, cuya organización corresponde a la FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONCESTO (FEB) de conformidad con lo acordado por su Asamblea General y con la Normativa de desarrollo que sea de aplicación.

El Comité Ejecutivo de la Liga LEB Oro será el órgano consultivo competente para la organización y el seguimiento de la gestión de esta Competición, con arreglo a lo previsto en el artículo 48.2 de los Estatutos de la FEB, siempre en coordinación con la [Departamento de Competiciones Oficina Permanente de las Ligas \(OPL\)](#) de la Secretaría General de la FEB.

Su composición, responsabilidades y régimen de funcionamiento estarán definidos en el título específico del Reglamento de Gobernanza de la FEB.



2.- PARTICIPACIÓN EN LA COMPETICIÓN

2.1 INSCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS

1. En la presente temporada podrán participar en esta competición aquellos clubes o Sociedades Anónimas Deportivas que tengan los derechos deportivos adquiridos como consecuencia de su participación en la temporada anterior, y aquellos otros que la FEB determine, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos en las Bases y Normas de esta Competición, así como en los Estatutos y Reglamentos de la FEB.
2. La inscripción de cada equipo deberá efectuarse del modo previsto en la normativa dentro de las fechas previstas y presentando la totalidad de la documentación necesaria.
3. La inscripción de los equipos en la Liga LEB Oro requerirá que el Club acredite el cumplimiento de todas las normativas que se señalan tanto en el Reglamento General y de Competiciones de la FEB, como en las Bases de Competición.
4. Adicionalmente se deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:
 - a) **Fecha tope de Inscripción** 01 de Julio de 2022 a las 13:00 horas.
 - b) **Avales** Cada equipo deberá depositar un aval bancario de 150.000 € para responder de los incumplimientos de las obligaciones económicas que puedan corresponder al club, como consecuencia de su participación en cualquier competición nacional organizada por la FEB en la temporada y con validez hasta el 30 de junio de 2023. El aval se depositará conforme a lo previsto en el artículo 126.1 y 126.2 del Reglamento General y de Competiciones de la FEB.

Con el fin de agilizar el procedimiento y minimizar el tratamiento de documentación física, el club podrá remitir el aval bancario establecido en el apartado anterior, vía Swift a la entidad Caixabank conforme al modelo oficial aprobado por la FEB.
 - c) **Cuota de Inscripción** 36.000 Euros.

El número de cuenta para realizar el ingreso de las cuotas de inscripción y/o avales, es: ES78 2100 8646 9502 0008 9639.

El ingreso se efectuará por los clubes en el momento de la inscripción mediante transferencia bancaria o en la forma que sigue:



- Ingreso del 50% del importe de la cuota antes del día de la inscripción.
- Entrega de pagaré por el 50% restante, con vencimiento anterior al 30 de septiembre de 2024.

Esta cuota se verá incrementada por los impuestos que correspondan, en cada momento de acuerdo con la normativa vigente.

Adicionalmente, el importe de la cuota se podrá reducir porcentualmente en los supuestos en los que la configuración de plantilla del equipo cumpla con los siguientes requisitos:

- ✓ 20% de reducción del importe de la cuota, a todos aquellos que en la configuración de plantilla mantengan durante toda la temporada, seis (6) jugadores nacionales.
- ✓ 5% más de reducción del importe de la cuota, si de los seis (6) jugadores nacionales mencionadas en el apartado anterior, dos (2) de ellos son categoría "Sub-22".

Se procederá a la devolución del importe resultante de estas reducciones del importe de la cuota, si procede, en la liquidación de final de temporada, siempre y cuando el club haya abonado el importe correspondiente al segundo plazo de la cuota de inscripción en el plazo previsto en las presentes Bases. Igualmente, no procederá la devolución cuando el importe de los gastos de desplazamiento, manutención y compensaciones arbitrales haya sido abonado con un mes o más de retraso conforme a los plazos previstos en las presentes Bases.

2.2 PLAZOS DE INSCRIPCIONES

2.2.1 Antes del inicio de la competición:

La fecha tope para presentar en la FEB la hoja de solicitud de inscripción de licencias con al menos ocho jugadores, un entrenador, un asistente, un delegado de campo y un médico serán las 18:00 horas una semana antes del inicio de la Competición, cumpliendo los requisitos de documentación especificados en el epígrafe 2.3 de las presentes Bases de competición.

~~2.— La documentación a la que se refiere el apartado anterior comprenderá~~

~~a) La hoja de solicitud de inscripción de licencias.~~



- ~~b) Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, pasaporte, de cada persona que figure en el mencionado documento.~~
- ~~c) Una fotografía en color en papel fotográfico, tamaño carnet (deberá estar limpia de sellos y no se admitirán fotocopias).~~
- ~~d) Contratos, inclusive de aquellos que hayan sido suscritos por personas físicas o jurídicas que representen al jugador o tengan cedida la explotación de sus derechos de imagen.~~
- ~~e) Impresos de desvinculación en los supuestos en los que proceda.~~

2.2.2 Tramitación de licencias durante la competición:

La tramitación de inscripciones iniciadas las competiciones, podrá efectuarse hasta las 18:00 peninsulares del día hábil anterior al partido y de las 14:00 del viernes para los partidos que se disputen en sábado o domingo.

2.2.3 Plazo límite de inscripción de licencias:

La fecha límite para fichar jugadores cualquiera que sea su categoría o procedencia serán las 14:00 horas peninsulares del 28 de Febrero de 2023~~2~~. Si bien, hasta el 31 de marzo de 2023 se permitirá la tramitación de las siguientes licencias de jugadores:

1. Jugadores procedentes de categoría superior.
2. Jugadores procedentes de cualquier competición para la que se requiere la solicitud de transfer internacional.
3. Jugadores que no hayan suscrito licencia durante la temporada en curso en cualesquiera de las competiciones organizadas por la FEB.

No se permitirá la alineación de ningún jugador de categoría autonómica cuya documentación no se haya presentado en la FEB antes de la finalización del mencionado plazo de inscripción 28 de febrero de 2023. (Artículo 144 del Reglamento General y de Competiciones).

2.3 DILIGENCIAMIENTO DE JUGADORES



~~Dentro de los límites establecidos en las bases de cada competición los clubes podrán tener inscritos en las competiciones hasta un máximo de dos jugadoras extranjeras no comunitarias, presentando la documentación que se relaciona a continuación:~~

- ~~a. El Transfer correspondiente expedido por la FIBA siguiendo el procedimiento articulado en la Normativa FIBA que regula las transferencias internacionales. Este transfer será igualmente exigido en las transferencias internacionales de jugadoras comunitarias.~~
- ~~b. Certificado de Residencia o solicitud del mismo ante el Organismo correspondiente dependiente del Ministerio del Interior.~~
- ~~c. Contrato vigente entre jugadora y Club.~~
- ~~d. Canon FIBA para la inscripción de jugadoras extranjeras (comunitarias y no comunitarias), abonado en la cuantía dispuesta por FIBA, certificando la realización de ese pago mediante transferencia a la cuenta corriente indicada por la FEB.~~

2.3.1 Configuración de las plantillas¹:

1. Los equipos deberán mantener durante toda la temporada, inscritos y contratados, un mínimo de ocho y un máximo de doce jugadores respetando siempre la siguiente configuración:

✓ Nº JUGADORES PLANTILLA	MÍNIMO DE JUGADORES DE FORMACIÓN
8-9	3
10-12	4

- ✓ Un máximo no obligatorio de 2 jugadores extranjeros no comunitarios.

¹ Según Resolución nº 7597 de 16 de julio de 2014, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes publicada en el BOE el 17 de julio de 2014.



✓ El número de jugadores de formación es obligatorio en el acta de cada encuentro conforme a la configuración de las plantillas

Será “jugador de formación” y “jugador extranjero no comunitario” aquel que reúna los requisitos descritos en el Artículo 28 del Reglamento General y de Competiciones.

NOTA: Los jugadores nacionales del Reino Unido establecidos en el Reino Unido, en Gibraltar o en un Estado miembro de la Unión Europea, así como los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea establecidos en el Reino Unido o en Gibraltar, que ejerzan en España una profesión o actividad profesional de manera temporal u ocasional establecidos en el Reino Unido que tengan contrato y visado antes del 1 de febrero de 2021, podrán mantener su condición hasta que finalicen el contrato. Aquellas que no cumplan con lo dispuesto anteriormente, transcurrido el 1 de febrero de 2021, serán considerados jugadores extracomunitarios.

2. Hasta las 14:00 horas peninsulares del 28 de febrero y una vez alcanzado el número máximo de licencias para esta categoría (12) cada equipo podrá dar de alta a un máximo de cuatro jugadores. No se permitirá la alineación de ningún jugador de categoría autonómica cuya documentación no se haya presentado en la F.E.B antes de la finalización del mencionado plazo de inscripción. (Artículo 144 del Reglamento General y de Competiciones).
3. No se contabilizará como tal el nuevo alta del jugador lesionado, dado previamente de baja, si entre el Club y el jugador no se interrumpe la relación contractual existente, que abarque todo el período de tiempo de lesión del jugador y que ésta relación se mantenga en el tiempo.

2.3.2 Expedición de licencias de jugadores:

Para tramitar la licencia de un jugador de formación, un jugador comunitario o un jugador extranjero no comunitario es necesario presentar la siguiente documentación:

- a) DNI o pasaporte en vigor



- b) Autorización de residencia y trabajo en vigor o solicitud de la misma ante el órgano competente (28 RGYC) para aquellos jugadores que sea necesario (jugadores de países no pertenecientes a la Unión Europea y Espacio Schengen).
- c) Solicitud de licencia firmada por el médico y el jugador.
- d) Concesión de transfer o impreso de desvinculación en los supuestos en los que proceda.
- e) Contrato suscrito con el club firmado por ambas partes (inclusive de aquellos que hayan sido suscritos por personas físicas o jurídicas que representan al jugador o tengan cedida la explotación de sus derechos de imagen).
- f) Justificante de pago de cuotas de diligenciamiento.
- g) Justificante de pago de CANON FIBA para aquellos jugadores no españoles
- h) Una fotografía en color de tamaño carné.

2.3.3 Supuestos especiales para jugadores no comunitarios:

El jugador extranjero no comunitario casado con ~~persona comunitaria ciudadano español o comunitaria~~ (Unión Europea o Espacio Económico Europeo) residente legalmente en España, no ocupará plaza de jugador extranjero no comunitario siempre que lo solicite expresamente aportando la siguiente documentación:

- a) Pasaporte en vigor del cónyuge comunitario.
- b) Certificación del matrimonio expedida en los últimos tres meses por el Consulado en España del país del cónyuge comunitario. Si el matrimonio se ha celebrado en España bastará con la copia de la inscripción del matrimonio en el Registro Civil.
- c) Copia del impreso de solicitud de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión con sello de entrada de la Oficina de Extranjeros o Comisaría de Policía.

2.4 DILIGENCIAMIENTO DE ENTRENADORES, ASISTENTES Y DELEGADOS DE CAMPO

2.4.1. Inscripción de entrenadores

El club deberá inscribir como entrenador aquel que, reuniendo los requisitos previstos en el Reglamento General y de Competiciones de la FEB, ejerza la máxima responsabilidad en la dirección técnica sobre el equipo profesional.

4.4.2 Requisitos para la emisión de licencia



Para que un entrenador pueda suscribir licencia por un club deberá reunir las condiciones siguientes:

- a. Poseer el título oficial de entrenador
- b. Contrato vigente entre entrenador y club.
- c. No tener compromiso con ningún otro club o Federación.

2.4.2. Inscripción de asistentes, delegados de campo y directivos

Para la expedición de licencias de delegados de campo, asistentes y directivos será necesario:

- a. Una fotocopia del DNI o pasaporte.
- b. La solicitud de licencia individual debidamente presentada.

2.5 CUOTAS DE DILIGENCIAMIENTO

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 143 del Reglamento General y de Competiciones, para el diligenciamiento de las licencias se deberán abonar mediante transferencia bancaria a la cuenta de la FEB, los siguientes derechos a los que se tendrá que añadir el importe de la cuota del Seguro Obligatorio del deportista que sea de aplicación en la fecha de su inscripción, según los contratos y pólizas correspondientes, así como el IVA en vigor, si procede.

	CUOTAS		
	FEB	AUTONOMICA	IMPORTE
Documento de vinculación	35,00	35,00	70,00
Jugador de formación	60,00	60,00	120,00
Jugador Comunitario (*)	60,00	60,00	120,00
Jugador extranjero no Comunitario			
Licencias tramitadas antes del inicio de la competición	1.000,00	1.000,00	2.000,00



Licencias tramitadas desde el inicio de la competición hasta el inicio de la 2ª vuelta.	1.500,00	1.500,00	3.000,00
Licencias tramitadas desde el inicio de la 2ª vuelta hasta la finalización del plazo de inscripc.	2.000,00	2.000,00	4.000,00
Preparador	110,00	110,00	220,00
Preparador extranjero no comunitario(**)	2.650,00	2.650,00	5.300,00
Delegados de Campo, Asistentes y Directivos	55,00	55,00	110,00

(*) Más canon FIBA, si procede.

(**) En el caso de Preparador con nacionalidad extranjera, siempre que esté en posesión del Título de Entrenador Superior y empadronado durante un año en España, la cuota a abonar será la de preparador.

3.-SISTEMA DE COMPETICIÓN

3.1 COMPOSICIÓN Y PARTICIPACIÓN

Para la presente temporada, la FEB organizará la XXVI Liga LEB ORO, formada por los 18 equipos siguientes:

- ✓ 13 Equipos de la competición que mantienen la categoría.
- ✓ 3 Equipos ascendidos de Liga LEB PLATA.
- ✓ 2 equipos descendidos de Liga ACB.

Si el número de inscripciones es menor de 18, el procedimiento para cubrir vacantes será como sigue a continuación:

- 1º. 4º equipo clasificado de Liga LEB PLATA
- 2º. 16º equipo clasificado ~~del Grupo por la permanencia~~ de Liga LEB ORO
- 3º. 5º equipo clasificado de Liga LEB PLATA



4º. 17º equipo clasificado ~~del Grupo por la permanencia~~ de Liga LEB ORO

Y así sucesivamente

La FEB dispondrá de las posibles vacantes que puedan generarse al día 01/2/2022. Los solicitantes sin derechos deportivos no tendrán inscripción automática y precisarán la autorización de la Comisión Delegada de la FEB.

~~Si el número de equipos inscritos en la competición fuera de 18, la vacante existente sería amortizada por la FEB y el sistema de competición sería el establecido en las Bases de Competición de la Liga LEB Oro de la Temporada 2018/2019, concretamente:~~

~~Existirá un Grupo único con 18 equipos, disputándose un total de 34 jornadas, no existiendo 2ª fase, pero manteniéndose el mismo sistema para la Fase de Ascenso establecido para la presente temporada. Con relación a los descensos, descenderían a liga LEB PLATA los tres últimos clasificados al término de la liga Regular.~~

Cualquier negocio mercantil del que sean objeto las plazas de la Liga LEB ORO se registrará por lo dispuesto en el Título Primero, Capítulo Primero, Sección 6ª del Reglamento General y de Competiciones de la FEB.

3.2 FORMA DE JUEGO

3.2.1 Liga Regular

Liga Regular a doble vuelta, todos contra todos (total 34 jornadas).

3.2.2 Fase de Ascenso

Eliminatorias

Se jugarán al mejor de cinco encuentros, disputándose los dos primeros encuentros en el terreno de juego de los equipos mejor clasificados al término de la Liga Regular, los dos siguientes (el cuarto si fuera necesario) en los de los conjuntos peor clasificados y si fuera preciso el quinto, nuevamente en el campo del equipo mejor clasificado igualmente al término de la Liga Regular.



Participarán los clasificados en los puestos del 2º al 9º con los siguientes emparejamientos:

Cuartos de Final

- ✓ Eliminatoria A) 2º LEB Oro - 9º LEB Oro
- ✓ Eliminatoria B) 3º LEB Oro - 8º LEB Oro
- ✓ Eliminatoria C) 4º LEB Oro - 7º LEB Oro
- ✓ Eliminatoria D) 5º LEB Oro - 6º LEB Oro

[Los equipos clasificados en segundo y tercer lugar jugarán sus encuentros en viernes y domingo. Los clasificados en cuarto y quinto lugar lo harán en jueves y sábado.](#)
~~[Los equipos clasificados en primer y segundo lugar jugarán sus encuentros en viernes. Los clasificados en tercer y cuarto lugar lo harán en sábado.](#)~~

Si el equipo vencedor de la Copa Princesa de Asturias finalizara entre los equipos clasificados en 2º, 3º, 4º y/o 5º lugar del Grupo de Clasificación para participar en las Eliminatorias, tendrá asegurado el segundo puesto de la Liga, produciéndose en consecuencia la correspondiente colocación de puestos hasta el que obtuvo en la Liga el Campeón de la Copa.

Final a cuatro

1. Participarán los cuatro vencedores de las eliminatorias. Se jugará por sistema de concentración en una única Sede, Semifinales y Final.
2. Cada equipo se hará cargo de sus gastos de alojamiento y desplazamiento. Los gastos de arbitraje serán divididos a partes iguales entre los equipos participantes en cada uno de los encuentros.
3. El resto de gastos serán por cuenta del Organizador.
4. El plazo para la presentación de Candidaturas para la organización de esta Final a cuatro, finalizará el martes siguiente a la finalización de la Liga. De todas las candidaturas presentadas tendrán preferencia los cuatro equipos participantes
5. Cuando no se presente ninguna candidatura que reúna las condiciones mínimas para la celebración de esta Final a cuatro, todos los gastos serán prorrateados. La sede será designada por la FEB.



Semifinales

Participarán los equipos vencedores de las Eliminatorias de acuerdo a los siguientes emparejamientos:

- ✓ **Eliminatoria E)** Vencedor. Eliminatoria A) - Vencedor. Eliminatoria D)
- ✓ **Eliminatoria F)** Vencedor. Eliminatoria B) - Vencedor. Eliminatoria C)

Final

La disputarán los vencedores de Semifinales de acuerdo al siguiente emparejamiento:

- ✓ Vencedor Eliminatoria E) - Vencedor Eliminatoria F)

Clasificación Final

En primer término, la clasificación final de los equipos perdedores en las Eliminatorias se establecerá de acuerdo a los puestos obtenidos al término de la Liga Regular.

Con posterioridad, la clasificación final de los equipos perdedores de la semifinal de la Final a cuatro se establecerá de acuerdo a los puestos obtenidos al término de la Liga Regular.

En último término, la clasificación final de los equipos participantes en la Final se establecerá conforme al resultado obtenido en el mencionado encuentro.

3.3 ASCENSOS Y DESCENSOS

1. Ascenderán a la Liga Endesa el primer equipo clasificado al término de la Liga Regular y el vencedor de la Fase de Ascenso, siempre que cumplan las condiciones especificadas en el Convenio de Colaboración con la Liga Endesa.
 - ✓ Si el equipo ganador de la Final a cuatro no pudiese ascender por tener en Liga Endesa otro equipo del mismo Club, el derecho al ascenso será para el equipo perdedor de dicha Final.



- ✓ En caso que ambos finalistas se encuentren en la situación descrita en el punto anterior, se deberá disputar el encuentro del tercer y cuarto puesto de la Fase de Ascenso.

2. Descenderán a la Liga LEB PLATA los equipos clasificados en los tres (3) últimos puestos al término de la Liga Regular.

3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 80 bis del Reglamento General y de Competiciones, si concurriese alguno de los supuestos establecidos en los apartados b y c del mismo, siempre y cuando la Comisión Delegada de la FEB decidiera dar por finalizada la temporada por causas ajenas a la Federación, los derechos deportivos quedarían fijados de la siguiente manera:

- Descensos: los tres (3) últimos clasificados de la última jornada disputada.
- Ascensos: Los ascensos se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 80 bis, apartado 4, del Reglamento General y de Competiciones, siendo de aplicación lo dispuesto en el Convenio suscrito entre la FEB y la ACB.

3.4 COPA PRINCESA DE ASTURIAS

3.4.1. Composición y participación

En la presente temporada, la FEB, organizará la XXXI Copa Princesa de Asturias. Participarán los dos (2) equipos mejor clasificados al término de la 1ª vuelta de la Liga Regular, celebrándose la misma a partido único. Será Sede del evento la ciudad del primer equipo clasificado.

El equipo local organizará el partido y se hará cargo del alojamiento del equipo visitante y asumirá las condiciones organizativas que determine la FEB. En el hipotético caso de que ninguno de los equipos organizase el evento, la FEB decidirá la Sede. En este caso, cada equipo correría con sus propios gastos. Los demás gastos que ocasionara este Evento se prorratearían entre los equipos participantes.

3.5.2. Forma de juego

Participarán los dos primeros equipos clasificados al término de la 1ª vuelta de la Liga Regular.



Si el equipo vencedor de la Copa Princesa de Asturias se clasifica para participar en las Eliminatorias, tendrá asegurado el 2º puesto de la clasificación de la Liga siguiendo lo indicado en el anterior punto 2.2.2 "Fase de ascenso".

3.4.3. Fechas

Se celebrará el día ~~10 u 11 de febrero de 2023~~ ~~2 ó 3 de abril de 2022~~.

3.4.4. Arbitraje

El Área de Árbitros de la FEB designará un Comisario, siendo los gastos abonados por la FEB.

4.- DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

4.1 SORTEO Y CALENDARIO DE LA COMPETICIÓN

El sorteo para la confección del Calendario se efectuará en los locales de la Federación Española de Baloncesto. La fecha se comunicará una vez se conozcan los equipos inscritos.

El calendario de juego se encuentra a disposición al final de las presentes Bases de Competición.

4.2 HORARIOS DE LOS ENCUENTROS

1. Los encuentros de la Liga LEB Oro se celebrarán los viernes hasta las 21:00 horas y los sábados y domingos a partir de las 12 horas. En caso de que el encuentro sea retransmitido se estará a lo dispuesto en el Artículo 111 del RGYC.
2. Las jornadas que se celebren en martes/miércoles y domingo serán inamovibles.
3. La última jornada de la primera vuelta de La Liga Regular será de horario unificado para todos aquellos encuentros que se encuentren implicados en su clasificación para la Copa Princesa de Asturias, así como las ~~des~~ últimas de la segunda vuelta de la Liga Regular. El horario de juego será a las 21:00 horas si es viernes y a las 12:30 si es domingo. Los equipos canarios adecuarán su hora de inicio, para que sus encuentros se disputen al mismo tiempo que los peninsulares.



4. Todos los equipos están obligados a ceder sus jugadores a la Selección y/o Campeonato de 3x3 debiendo cambiar de fecha los encuentros afectados. En caso de no haber acuerdo entre los equipos, la FEB determinará la nueva fecha y hora para la celebración de esos encuentros.
5. Para los Equipos canarios las horas se entenderán como locales, a excepción de lo reflejado en el apartado anterior
6. El calendario de la competición y los horarios de los encuentros se establecerán por la FEB, una vez oídas las propuestas de la Comisión Delegada de los clubes y se incluirán en las Bases de Competición de cada temporada. En cualquier caso, deberán respetar los compromisos internacionales de la FEB.

4.3 MODIFICACIÓN DE FECHAS

En este sentido, si alguna circunstancia de fuerza mayor no permitiese el inicio de la competición en las fechas previstas en el calendario que se incluye en las presentes Bases de competición, dicho inicio podrá posponerse al mes de enero, siempre y cuando las autoridades competentes así lo autoricen y la Comisión Delegada de la FEB lo apruebe expresamente. Asimismo, si la competición no pudiera iniciarse tampoco en el mes de enero, lo dispuesto con anterioridad será de aplicación al mes de marzo como fecha de comienzo de la competición.

En relación con lo anterior, si la Ventana internacional de noviembre fuera pospuesta por la Federación Internacional debido a circunstancias de fuerza mayor que impidiesen su celebración en dicha fecha, las jornadas de la competición que coincidan con la nueva fecha designada por FIBA se adelantarán a una fecha inicialmente prevista para la Ventana Internacional (noviembre ~~2022~~²⁰²⁴), en aras de posibilitar la celebración de las mismas y no generar la obligación de modificar el calendario por este hecho.

4.4 BALÓN DE JUEGO

El balón oficial de juego será Marca Molten Modelo B7G4500, que es obligatorio presentarlo para su utilización tanto en el calentamiento anterior al encuentro (como mínimo 9 balones, 4 para cada equipo y uno para el árbitro) como en los descansos.

El incumplimiento de esta norma podrá aparejar la aplicación del Art. 47 c) del Reglamento Disciplinario.



4.5 UNIFORMES DE JUEGO

4.5.1 Criterios y Especificaciones

Los uniformes de juego deberán ser idénticos para todos los componentes del equipo, prohibiéndose el uso de cualquier elemento, prenda, o accesorio, discordante de la equipación oficial del club.

4.5.2 Doble equipación

Todos los equipos deberán tener dos equipaciones, la titular y la reserva. Inexcusablemente una será de color claro y la otra de color oscuro, pero nunca dos tonos del mismo color. Las equipaciones deberán tener un color predominante, no pudiendo ser la parte delantera de un color y la trasera de otro. Igualmente, el pantalón deberá ser del mismo color que la camiseta. Los colores de las camisetas deberán ser perfectamente diferenciados; en consecuencia, un equipo vestirá camiseta clara y el otro, camiseta oscura. Los clubes vendrán obligados a remitir a la FEB un modelo de cada equipación 20 días antes del inicio de la competición que deberá ser expresamente autorizado por la FEB.

4.5.3 Equipación en los encuentros

En todos los encuentros, los colores de las equipaciones deberán ser perfectamente diferenciados: en consecuencia, un equipo vestirá equipación clara y el otro oscura. La FEB establecerá el color de las equipaciones en caso de que pueda inducir a confusión, estando obligado a cambiar su equipación el equipo visitante.

4.5.4 Características y publicidad en equipaciones

La FEB establece los siguientes parámetros de publicidad para las equipaciones oficiales de los equipos:

1. Los distintivos en la equipación de juego en la parte delantera de la camiseta adoptarán la siguiente disposición:
 - a) El número del jugador debe tener un mínimo de 10 cm. de altura y estar situado en el centro. Excepcionalmente en aquellos supuestos que no pueda insertarse el número en el centro, éste se situará en parte superior derecha sustituyendo, en su caso, el logotipo del



club. El logotipo de la LEB Oro proporcionado por la FEB debe colocarse en la parte izquierda del tirante de la camiseta, con unas medidas de 6x6 cm.

- b) No puede colocarse otro distintivo a menos de 5 cm. del número del jugador.
 - c) Patrocinador, o denominación del equipo o del club: El fondo de la publicidad debe ser del mismo color que la camiseta (las letras pueden ser de color distinto).
 - d) El escudo del club puede insertarse en la parte superior derecha o izquierda, salvo en el caso que excepcionalmente el número ocupe esta zona de la camiseta que se estará a lo previsto en el apartado a). El logotipo del club no puede exceder de 12 cm².
 - e) Puede insertarse en la parte superior derecha de la camiseta las siglas o el logo del fabricante, pero no podrá ser superior a 12 cm².
2. Los distintivos en la equipación de juego en la parte trasera de la camiseta adoptarán la siguiente disposición:
- a) En el centro debe colocarse el número del jugador, que tendrá como mínimo 20 cm. de altura.
 - b) Igualmente será obligatorio la colocación del nombre de todos los jugadores que se recogerá encima del número y que tendrá una línea de texto de 8 a 10 cm. de alto.
 - c) Se permitirá una línea de texto de 8 cm. de alto, que podrá destinarse a: la denominación del club, o a un patrocinador. Si el texto fuera superior a una línea, podrá autorizarse la inclusión de 2 líneas de 6 cm. de alto.
3. Se permitirá la publicidad en el pantalón que deberá reunir los siguientes requisitos:
- a) No puede incluir más de una línea de texto.
 - b) El fondo de la publicidad debe ser del mismo color que el pantalón (las letras pueden ser de color distinto).
 - c) Se permite el logotipo del fabricante que no podrá superar los 12 cm².



4.6 ESTADÍSTICAS, COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y ACTA

1. Los clubes locales están obligados a facilitar los medios necesarios para la realización del acta y estadística digital del encuentro por parte de los Oficiales de Mesa, [así como disponer del espacio necesario para los Oficiales de Mesa que fueran necesarios \(mínimo de 4\) y el Comisario Arbitral si fuese designado.](#)
2. Los clubes locales deberán entregar a los árbitros principales de los partidos a su llegada a la instalación, los dispositivos necesarios para la realización del acta digital (completamente cargados de batería y actualizados con la última versión de la aplicación), debiendo contar con conexión wifi en la instalación para poder realizarla.
3. Ambos equipos deberán entregar a su llegada el roster con los datos de los jugadores y cuerpos técnicos que van a participar en el encuentro (debido a que se dispondrá de la licencia digital).
4. ~~Los clubes locales proporcionarán la estadística a los medios de comunicación al final de cada cuarto (así como a los delegados de ambos equipos y en el palco de autoridades) y a la finalización del partido.~~
5. Los clubes facilitarán en la estadística oficial y/o el Acta Digital los datos exactos y fiables del número de espectadores de cada partido.

5. ARBITRAJES Y TARIFAS ARBITRALES

[Todos los encuentros de la Liga Regular, de la Fase de Ascenso y de la Copa Princesa de Asturias serán dirigidos por tres \(3\) árbitros.](#)

Cuatro (4) anotadores llevarán todo el marcador de cada partido.

DISTRIBUCION DE LAS COMPENSACIONES ARBITRALES

Arb.Pr. 455,00	Arb.Ax. 1 455,00	Arb.Ax. 2 455,00	Anotad 45,00	Ayu.Anotad 45,00	Crono 45,00	24" 45,00	Cmtes 75,00	TOTALES 1.620,00
-------------------	------------------------	------------------------	-----------------	---------------------	----------------	--------------	----------------	---------------------

DISTRIBUCION DE LOS DERECHOS DE LOS COMITES





Arb. Pr. 19,00 (*)	Arb. Ax.1 19,00 (*)	Arb. Ax.2 19,00 (*)	Oficial Mesa 19,00	TOTALES 76,00
-----------------------	------------------------	------------------------	-----------------------	------------------

(*) Estos derechos corresponden al Área de Árbitros FEB

Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento

El Club local pondrá a disposición de los árbitros el alojamiento en régimen de habitación (3 individuales) y desayuno (una o dos noches en función de las necesidades del desplazamiento), debiendo comunicar a la FEB el nombre del Hotel antes del 08/09/[2022](#).

La FEB abonará a los árbitros directamente las cantidades correspondientes a:

1.- Gastos de desplazamiento. El Área de Árbitros elaborará la normativa de desplazamientos teniendo en cuenta la legislación vigente en cada momento y los acuerdos que hubiese firmado la FEB con cualquier entidad.

2.- Gastos de manutención hasta 45,00€ diarios (20,00€ comida, 25,00€ cena).

El abono de estas cantidades únicamente se efectuará previa presentación de los justificantes de pago.

Los clubes para cubrir estos gastos deberán ingresar en la FEB las cantidades siguientes y en las fechas que a continuación se detallan:

18 equipos	DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCIÓN	COMPENSACIONES ARBITRALES
FECHA DE PAGO	IMPORTE	IMPORTE
10 de octubre de 2022	4.200,00	4.800,00
10 de diciembre de 2022	4.200,00	4.800,00
10 de febrero de 2023	4.200,00	4.800,00
10 de abril de 2023		4.800,00

A la finalización de la Liga LEB Oro la FEB comunicará a los Clubes la liquidación de los gastos arbitrales. Para las Eliminatorias se indicará a cada Club la cantidad a ingresar en cuenta. También abonará cada club las compensaciones arbitrales de los encuentros que dispute como local.



El Área de Árbitros de la FEB designará un Comisario para las Eliminatorias, siendo los gastos abonados por la FEB y repartidos entre todos los participantes de la fase correspondiente que se incluirá en la liquidación final de la temporada.

Al finalizar la temporada, todos los equipos recibirán las liquidaciones de los gastos producidos.

6. INSTALACIONES DE JUEGO

Las instalaciones en que se dispute la competición serán recintos cubiertos y cerrados y deberán cumplir las condiciones técnicas y de seguridad mínimas previstas en los siguientes artículos, con las excepciones que establezca el órgano competente.

6.1 **NORMATIVA APLICABLE**

En lo no previsto en este capítulo se estará, con carácter general, a lo que disponga la legislación vigente en materia de instalaciones deportivas y, en cuanto a los aspectos técnicos de baloncesto, a lo previsto en las Reglas Oficiales de la FIBA.

6.2 **SUPERFICIE DE LA PISTA DE JUEGO**

La pista de juego deberá reunir los siguientes requisitos:

[La superficie deberá ser de madera, tendrá que estar de acuerdo con los requisitos indicados en el Informe UNE-EN 14904:2007, Normalización en superficies para deportes, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con el Consejo Superior de Deportes, documento normativo español donde se definen y verifican las características de los pavimentos deportivos y se aplicará la referente al apartado "Superficies para áreas deportivas. Especificaciones para suelos deportivos de multiuso de interior".](#)

- ~~1. La superficie deberá ser de madera, debiendo cumplir con los requisitos indicados en el Informe UNE 41958 IN, PAVIMENTOS DEPORTIVOS, publicado por AENOR, documento normativo español donde se definen y verifican las características de los pavimentos deportivos y será de los denominados área elásticos.~~

6.3 **DIMENSIONES DE LA PISTA DE JUEGO**



1. La pista de juego deberá ajustarse a las dimensiones aprobadas por la FIBA (28 x 15), alrededor de la cual se establecerá la denominada zona de respeto con una dimensión mínima de 2 metros que será del mismo color que las zonas restringidas y que el círculo central.
2. Las líneas que delimitarán el terreno de juego deberán distar como mínimo 2 metros de los espectadores, vallas publicitarias o de cualquier otro obstáculo.
3. Sobre la pista de juego no podrá situarse ningún obstáculo a una altura inferior a los 7 metros.
4. Los distintivos identificativos de las Ligas deberán colocarse en las dos esquinas situadas dentro de la U televisiva.

6.4 ZONA DE LOS BANQUILLOS

1. En el mismo lado que la mesa de anotadores se marcará la zona destinada a los bancos o sillas de los equipos. Esta zona estará delimitada por una línea de al menos 2 m. De longitud trazada como prolongación de la línea de fondo y por otra línea de 2 m. de longitud trazada a la línea a 5 m de la línea de medio campo, y perpendiculares a la línea de banda. Las líneas que demarcan esta zona deberán ser de un color blanco, igual que las de marcaje de la pista de juego.
2. Dentro de estas zonas, de formas simétricas, se colocarán sillas o bancos con respaldo para los equipos, que no podrán tener una longitud inferior a 5 metros.
3. El banquillo de los equipos deberá estar situado a una distancia mínima de 2 metros del público. De no ser así, el equipo local deberá tomar las medidas oportunas para evitar cualquier incidente que se pudiera producir durante la celebración del encuentro.
4. A ambos lados de la mesa de anotadores se situarán dos sillas para el cambio de jugadores que no podrán portar ningún logotipo que no sea el de Liga LEB ORO.

6.5 TABLEROS

1. Los tableros deberán ser necesariamente los homologados por la FEB, a cuyos efectos llevarán una placa de identificación. Serán transparentes, de cristal templado, de una sola pieza, de 180 cm en su lado horizontal y 105 cm en su lado vertical distará 290 cm, del suelo.



2. Las líneas pintadas en el tablero serán de color blanco.
3. En la esquina inferior derecha de cada tablero (centrado a unos 5 cm. del lado y del bajo) deberá figurar un vinilo con el logotipo de la Federación Española de Baloncesto, que será proporcionado por la FEB.
4. Las aristas y ángulos inferiores de los tableros deberán estar convenientemente protegidos con caucho o material similar.
5. La instalación deberá contar al menos con dos tableros de repuesto para sustitución en caso de rotura, debiendo estar ya instalado el correspondiente aro al menos en uno de ellos. El Club dispondrá de los medios técnicos y personales necesarios para que la sustitución pueda realizarse con la máxima rapidez.

6.6 SOPORTES

1. Los tableros deberán estar montados firmemente sobre soportes en el suelo en ángulo recto al mismo y paralelos a las líneas que delimitan el fondo de la pista.
2. Los soportes distarán como mínimo 2 metros del borde exterior de la línea de fondo y deberán ser de un color vivo de manera que sean bien visibles para los jugadores.
3. Todo el soporte que se halle tras el tablero deberá estar acolchado en su cara inferior desde la superficie del mismo hasta una distancia de 1,20 m. El grosor mínimo del protector será de 5 cm.
4. Igualmente deberá estar acolchada la base de los soportes encarada al terreno de juego desde el suelo hasta una altura de 2,15 metros. El grosor mínimo del protector será de 15 cm.
5. El factor mella de los protectores del soporte, así como los del tablero, será como mínimo del 50%
6. Las canchas deberán contar con un aparato para la medición de la altura del aro.
7. En ningún caso se podrá utilizar tableros suspendidos.
8. Los soportes estarán adecuadamente instalados sobre el suelo (anclados) para evitar riesgos en la seguridad de los jugadores y árbitros.

6.7 CANASTAS



1. Los aros serán basculantes, deberán ser homologados y estarán instalados de tal forma que ninguna fuerza transmitida por el aro sea directamente aplicada al tablero. La instalación deberá contar con un mínimo de 2 aros de repuesto para sustitución en caso de rotura.
2. Las redes deberán ser homologadas, de color blanco y de tal forma que frenen momentáneamente el balón cuando pasa a través de ellas. Su longitud deberá ser como mínimo de 40 cm. y como máximo de 45 cm. La instalación de juego deberá contar con un mínimo de 2 redes nuevas de repuesto.

6.8 MARCADOR

1. La instalación deberá contar con un marcador completo, de las características que se detallan a continuación, en cada uno de los 2 fondos de la pista de juego, que serán bien visibles desde la mesa de anotadores, desde el terreno de juego y desde los bancos de los jugadores, así como para cualquier persona implicada en el juego y para los espectadores. La existencia de un marcador central, con forma de cubo, situado en el centro de la pista de juego excluye la necesidad de disponer de un marcador en cada uno de los fondos.

~~2. El marcador electrónico tendrá, aproximadamente, la estructura que se muestra a continuación, pudiéndose variar la disposición de la información correspondiente a la puntuación, período, y cronómetro de tiempo, aunque deberán mostrarse siempre agrupadas en el módulo central.~~

2. El marcador electrónico tendrá las partes que se detallan a continuación, teniendo que estar agrupadas en el módulo central la información correspondiente a la puntuación, período y cronómetro de tiempo, pudiéndose variar la disposición de la información.

3. El marcador tendrá las siguientes partes:

- A) Un módulo central compuesto por:
- Cronómetro del tiempo de juego.
 - Puntuación correspondiente a los 2 equipos.
 - Período de juego.
 - Tiempos muertos de cada uno de los equipos.
 - Nº de faltas acumuladas por equipo.
 - Nº de jugador que comete la última falta.



- Nº total de faltas cometidas por el último jugador.

B) Dos módulos laterales compuestos por:

- Nº correspondiente a cada uno de los jugadores con la posibilidad de ser programable.
- Nombre de cada uno de los jugadores (Preferiblemente) (No obligado cumplimiento).
- Puntos luminosos que indican las faltas cometidas por cada uno de los jugadores, en número de 4 verdes y uno rojo.
- Puntuación conseguida por cada uno de los jugadores de cada uno de los equipos. (Local y visitante).

6.8.1 Características generales del marcador

El marcador tendrá las siguientes características:

- ✓ Los marcadores serán manipulados desde unas consolas de control situadas en la mesa de anotadores.
- ✓ El marcador deberá de almacenar en memoria todas las anotaciones que se realizan durante el transcurso de un partido de juego para evitar la pérdida de información producida por un fallo en **el suministro eléctrico, pudiéndose recuperar “refrescar” esta información** en el marcador inmediatamente que el suministro eléctrico se reanudase.
- ✓ Todos, marcadores, marcador mural y módulos de posesión, deberán tener una función de auto-test de forma que pueda comprobarse que todos los elementos luminosos que los componen están en perfecto estado de funcionamiento.
- ✓ Las consolas de control del tiempo de juego, tiempo de posesión y puntuación y faltas deberán estar separadas de forma que sean independientes y sean manejadas por los oficiales de mesa o por una persona del club (cuando sea independiente del tanteo). **Deberá existir la posibilidad de “duplicar” la consola de puntos y tiempo convirtiéndola en una consola para el equipo local y otra para el visitante.**
- ✓ Deberá de incorporar la posibilidad de deshacer o anular con facilidad la información que se ha introducido en caso de que se haya producido un error.



- ✓ Deberá tener una señal acústica que actúe de forma automática cuando finalice en tiempo de juego y también pueda actuar de forma manual cuando el juez de mesa o anotador lo estime oportuno.
- ✓ Las diferentes consolas deberán de suministrar a los jueces de mesa o anotadores la totalidad de la información suministrada por el marcador al público o jugadores, de manera que no sea necesario que los anotadores dispongan de visibilidad sobre el marcador-mural.
- ✓ Tanto el marcador como la consola deberán de estar preparados para poder incorporar fácilmente cualquier modificación en el reglamento.
- ✓ Si hubiese varios marcadores instalados en un mismo recinto de juego todos ellos deberán estar perfectamente sincronizados y mostrarán informaciones análogas. Será el árbitro principal el que defina uno de los marcadores como tiempo oficial de juego.

Los clubes estarán obligados a revisar todos sus aparatos electrónicos para tenerlos siempre en óptimas condiciones de uso.

6.8.2 Los dígitos del marcador

1. El marcador tendrá los siguientes dígitos:

- ✓ Tres dígitos por equipo para indicar la puntuación acumulada por equipo pudiendo alcanzarse una puntuación máxima de 199 puntos por equipo.
- ✓ Un dígito para indicar el número de faltas acumuladas cometidas por cada equipo. Este indicador se detendrá en el número 5 y no podrá incrementarse más.
- ✓ Dos dígitos para indicar el número individual de cada jugador, siendo posible modificar o programar esos números, de 00 a 99, en función de los números que utilicen los jugadores. Preferiblemente podrán mostrarse sus correspondientes nombres.
- ✓ Dos dígitos para mostrar permanentemente la puntuación total individual de los 12 jugadores.
- ✓ Un dígito para indicar el número de período 1-2-3-4 y la letra E para identificar el tiempo extra.



2. Los dígitos o displays, serán de un color brillante y estarán fabricados mediante la tecnología de diodos LED's de alta luminosidad y amplio ángulo de visión que permita una buena visibilidad desde cualquier parte del campo de juego.
3. La carcasa metálica deberá estar pintada con un color que evite los reflejos y permita resaltar claramente la información mostrada por los displays.
4. Los dígitos regulados en este artículo tendrán el siguiente tamaño:
 - ✓ Los dígitos de indicación del tiempo de juego y puntuación de cada equipo no podrán tener una altura menor a 250 mm.
 - ✓ 200 mm. el indicador del período de juego, faltas totales por equipo y número de jugador que realiza la última falta y total de faltas acumuladas por este jugador.
 - ✓ Los dígitos tendrán un tamaño mínimo de 100 mm.
5. El número de faltas cometidas por cada uno de los jugadores alineados de cada equipo, deberá mostrar, las faltas técnicas, en número de 2 máximo, correspondientes al entrenador de cada uno de los equipos. El número será mostrado mediante 5 indicadores luminosos de forma permanente y con número de forma temporal. El jugador que comete la falta se indicará encendiendo el punto luminoso correspondiente a la falta cometida, que deberá de parpadear durante 5 segundos con una frecuencia de aprox. 1Hz. y a la vez se indicará mediante 2 dígitos numéricos el número de jugador y mediante uno, el número correspondiente a la falta cometida, ambos dígitos no tendrán una altura menor a 200 mm. Esta información permanecerá hasta que un jugador cometa una nueva falta.
6. Deberá mostrar los tiempos muertos de cada equipo de 0 a 3, mediante puntos luminosos. También se indicará, mediante una señal luminosa, el equipo que ha solicitado el tiempo muerto.

6.9 CONSOLAS DE INTRODUCCIÓN DE DATOS

Las consolas de introducción de datos en el marcador serán cuatro:

- ✓ Consola de tiempo: Desde la que se controlará el tiempo de partido, periodo de juego y la señal acústica.



- ✓ Consola de puntuación: Desde la cual se controlará la puntuación y número de faltas de los jugadores y tiempos muertos.
- ✓ Consola de posesión: Desde la cual se controlará el tiempo de posesión y la duración del tiempo muerto. Esta consola deberá estar separada del resto, pero conectada a ellas.
- ✓ En su caso consolas de puntuación y faltas independientes: Podrá disponerse de una consola independiente para cada equipo, una para el equipo local y otra para el visitante, desde donde se realizará la introducción de datos, que dispondrán de pulsadores independientes para cada jugador y facilitarán la rapidez en disponer de la información e el marcador.

6.10 RELOJ DE TIEMPO DE JUEGO

El reloj de tiempo de juego será descendente comenzando en 10:00 y realizando una “cuenta atrás” con una señal acústica al finalizar cada periodo y periodo extra. La señal sonará en cuanto el marcador señale 00:00 finalizando el tiempo de juego. Durante los últimos 60 segundos de cada periodo y tiempos extras el marcador deberá de mostrar décimas y centésimas de segundo.

6.11 MÓDULOS DE POSESIÓN

1. La instalación deberá contar con dos módulos de posesión, situados sobre las canastas, visibles para todas las personas participantes en el encuentro particularmente para los jugadores
2. Los módulos de posesión estarán compuestos por:
 - A) Un indicador del tiempo de posesión.
 - B) Un cronometro del tiempo de juego.
 - C) Una señal luminosa de finalización.
3. El módulo de posesión realizará una cuenta-atrás desde 24 segundos y mostrará el tiempo de posesión tanto en los marcadores como en la consola de control.
4. Estarán sincronizados con el tiempo de juego de modo que cuando se detenga el mismo deberá detenerse el tiempo de posesión de forma automática, y no podrá iniciarse la



cuenta-atrás si el tiempo de juego está paralizado. Una vez que el tiempo de juego se haya reanudado podrá iniciarse el tiempo de posesión independientemente.

5. Los dígitos que componen el módulo de posesión tendrán las siguientes características:
 - ✓ Los displays, correspondientes al tiempo de posesión, deberán tener una altura mínima de 250 mm. Serán de color rojo, con las mismas características que los del marcador mural.
 - ✓ Será necesario que los marcadores de posesión lleven incorporado el reloj de tiempo de juego en su parte superior. Los displays que indiquen el tiempo de juego serán de color verde para diferenciarlos claramente del tiempo de posesión y tendrán una altura no inferior a 100 mm.
6. Los módulos de posesión deberán tener un dispositivo acústico potente que suene automáticamente cuando finalice el tiempo de posesión. Este sonido deberá ser claramente distinto del marcador central. Además, dispondrá de una señal luminosa intermitente que indique que el tiempo de posesión ha finalizado.
7. Los módulos de posesión dispondrán de una función que memorice el tiempo de posesión y muestre en los dígitos correspondientes al cronometro del tiempo de juego la duración del tiempo muerto, con una cuenta-atrás de 60 segundos, de manera que a la finalización del tiempo muerto pueda "refrescarse" el tiempo de posesión disponible.
8. Los módulos de posesión deberán disponer de una función que permita que, cuando el tiempo de partido sea inferior al tiempo de posesión disponible, los 2 displays correspondientes al tiempo de posesión permanezcan apagados.
9. Los dispositivos de 24" tendrán que cumplir la Normativa FIBA

6.12 ILUMINACIÓN DE LA PISTA DE JUEGO

1. Los pabellones deberán estar acondicionados para evitar la entrada de luz exterior, con el fin que no se produzcan reflejos en pista.



2.1. La iluminación media será como mínimo de 1.400-1700 lux en el plano vertical y deberá extenderse de forma equilibrada y homogénea en la zona sobre el suelo de la pista de baloncesto, sin sombras ni parches.

6.13 TEMPERATURA EN LA PISTA DE JUEGO

La temperatura de la cancha no podrá ser inferior a 16 grados centígrados ni superior a los 25 grados centígrados y deberá ser lo más uniforme posible. Se entienden estas temperaturas con el graderío ocupado. A estos efectos la instalación deberá contar con los sistemas de ventilación y calefacción precisos.

6.14 VESTUARIOS

La instalación contará como mínimo con un vestuario independiente para cada uno de los equipos y para los árbitros.

- ✓ El vestuario de los equipos no podrá ser inferior a 63 metros cuadrados, de los cuales 27 estarán destinados a servicios higiénico-sanitarios que constarán como mínimo de 2 WC, 6 duchas con agua caliente, que podrán ser individuales o colectivas 2 lavabos y 2 urinarios.
- ✓ El vestuario tendrá bancos para un mínimo de 15 personas, colgadores y pizarra.
- ✓ El vestuario para los árbitros no podrá tener una superficie inferior a 27 metros cuadrados, de los cuales seis (6) estarán destinados a los servicios higiénico-sanitarios que constarán como mínimo de dos (2) duchas con agua caliente, un (1) WC, una (1) toalla de baño para cada árbitro y un (1) lavabo. El vestuario deberá contar con un banco para un mínimo de cuatro (4) personas, colgadores, una mesa y sillas.
- ✓ El pavimento de los vestuarios deberá ser de un material antideslizante y con sumideros. En el suelo, delante de los bancos, se colocará una rejilla de madera, instalada de forma que permita una higiene.
- ✓ Los vestuarios deberán estar convenientemente ventilados y acondicionados.
- ✓ Cada vestuario deberá contar con una camilla de exploración y/o tratamiento.



- ✓ Asimismo, la instalación dispondrá de una sala destinada al control de dopaje de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

6.15 ENFERMERÍA Y MATERIAL MÉDICO

1. El Pabellón utilizado por cada equipo deberá disponer de enfermería en sala independiente de cualquier otro servicio (por ejemplo, del control de antidopaje) de fácil acceso y localización, que deberá encontrarse en perfectas condiciones de higiene.
2. En cuanto a los requisitos que debe cumplir la enfermería, entre el mobiliario y el material de urgencias preciso en los centros deportivos se señala la presencia de un botiquín de Primeros Auxilios completo provisto con material de curas, férulas de inmovilización, medidas de soporte vital básico y avanzado, y una camilla para poder realizar curas o ser utilizada para fisioterapia, todos ellos en perfecto estado.
3. En todo caso, deberá ser idóneo para atender cualquier contingencia que pueda producirse durante la celebración del encuentro.
4. Durante todo el encuentro, las vías de acceso a la sala de enfermería y aquellas de evacuación deberán encontrarse libres de maquinaria e impedimentos que obstruyan el tránsito de las mismas, debiendo el pabellón contar con un plan de evacuación inmediata coordinado con el personal de las instalaciones donde se juegue y el centro médico concertado o más cercano.
5. En todos los partidos deberá contarse con un dispositivo de traslado efectivo de urgencia al centro hospitalario más cercano debiendo este estar debidamente medicalizado, en caso de no contar el pabellón con los dispositivos de emergencia mínimos de soporte vital avanzado. El Tipo C (UNI MÓVIL MEDICALIZADA), es el idóneo para cubrir el evento, dado que consta de todos los requisitos descritos anteriormente.

6. 16 MEDIDAS DE SEGURIDAD

1. Las medidas mínimas de seguridad y protección de los terrenos de juego serán las siguientes:
 - ✓ La pista de juego deberá estar separada de todas aquellas zonas en las que se ubique el público, y de forma que no suponga riesgo de lesión para los jugadores.
 - ✓ Deberá ser instalado un túnel de protección, que podrá ser extensible, al menos desde el límite de la pista hasta la entrada a los vestuarios.



- ✓ La instalación deberá contar con megafonía.
 - ✓ La instalación deberá contar con un acceso independiente para jugadores y árbitros de forma que éstos no puedan entrar en contacto físico con el público
 - ✓ Los Clubes deberán contratar los servicios de una empresa de seguridad.
 - ✓ Los Clubes deberán cumplir las prescripciones previstas por la legislación vigente en lo referente a la prevención de la Violencia en los Espectáculos Deportivos.
2. Las instalaciones para la Liga LEB ORO deberán disponer de un aforo mínimo de 2.500 espectadores sentados. No podrán ocuparse pasillos, vestíbulos, escaleras, o cualquier otra zona destinada a la circulación de personas. Si algún equipo no cumpliera este requisito y obtuviera el derecho a organizar algún evento oficial de la FEB (Copa Princesa de Asturias, etc) tendrá la obligación de buscar un campo alternativo que cumpla la normativa o bien renunciar a la organización del evento.

Todos los equipos deberán cumplir con lo indicado en el párrafo anterior para la temporada 2022-2023.

6.17 AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL TERRENO DE JUEGO

1. De forma previa al inicio de la competición, todos los equipos deberán comunicar al departamento de competiciones la instalación donde el mismo vaya a disputar sus encuentros como equipo local.
- 1.2. La autorización para utilizar un terreno de juego es competencia del Comité Ejecutivo de cada competición-Departamento de Competiciones de la FEB y a tal efecto realizará las revisiones e inspecciones que estime pertinentes para el cumplimiento de lo previsto en el presente capítulo.
- 2.3. Sólo excepcionalmente y con carácter temporal el Departamento de Competiciones de la FEB Comité Ejecutivo de cada competición podrá autorizar la utilización de una cancha de juego que no cumpla los requisitos mínimos previstos en la presente Normativa.



~~3.4.~~ La modificación de la instalación donde se celebren los partidos oficiales requerirá la previa autorización del [Departamento de Competiciones de la FEB](#) ~~Comité Ejecutivo de cada competición.~~

~~6.18 CUMPLIMIENTO DE SANCIONES CLAUSURANDO TERRENOS DE JUEGO~~

- ~~1. Cuando el Juez Único de la Competición de la Liga LEB ORO determine, por sanción, la clausura de la pista de juego de un equipo, éste deberá establecer dentro de las setenta y dos horas siguientes a la publicación de la resolución, el escenario o escenarios del o de los encuentros por los que sufra sanción, salvo si en la jornada inmediata a disputar tras conocerse la resolución, el equipo hubiese de actuar como receptor, en cuyo caso la decisión deberá tomarla dentro de las veinticuatro horas siguientes.~~
- ~~2. La distancia mínima a la que deberá celebrarse respecto a la población en la que se encuentre el terreno oficial de juego objeto de sanción, será de 100 km. (por carretera).~~
- ~~3. En el caso de equipos insulares el terreno de juego a designar podrá encontrarse en la misma isla aun no existiendo la distancia prevista en el apartado anterior.~~
- ~~4. La sanción de clausura del terreno de juego tan sólo afectará a los encuentros que dispute el equipo sancionado.~~

6.18 ACCESO A LAS INSTALACIONES DE PERSONAL FEDERATIVO

Los clubes estarán obligados a permitir el libre acceso a sus instalaciones, cuando se celebren competiciones a los miembros de la Federación Española, de las Federaciones Autonómicas y a las personas acreditadas por la FEB.

6.19 PROHIBICIONES DE ACCESO

1. Queda prohibido el acceso a las instalaciones con bebidas alcohólicas, armas, objetos susceptibles de ser utilizados como tales, bengalas o similares. Asimismo, queda prohibido el acceso a las instalaciones a aquellas personas que estén bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas.



2. La prohibición anterior deberá hacerse constar en los billetes de entradas y en las taquillas y lugares de acceso a la instalación.

7. ENTRADAS/TICKETING

7.1 LIGA LEB ORO

1. El club visitante podrá, en los partidos de liga, reservar con diez días de antelación al partido, un número de localidades equivalentes al 10% del aforo de pabellón, que en ningún caso podrá exceder del 50% de las localidades disponibles para la venta que deberán ser numeradas. En las Eliminatorias el plazo se reducirá a tres días. Asimismo, el club visitante tendrá derecho a 15 invitaciones sin cargo, en cualquier encuentro.
2. El club local deberá, si así se le solicita, reservar un máximo de quince (15) entradas de categoría A y cinco (5) palcos o entradas VIP gratuitas en cada pabellón para todos los partidos organizados por los clubes de la Liga LEB ORO, debiéndose entregar en la Federación cuando se le soliciten. Además, tendrá derecho preferente en la compra de entradas adicionales en todos los partidos anteriormente citados.
3. El club local facilitará en todos los encuentros un mínimo de 15 entradas al Comité de Árbitros de la localidad.
4. El Club local además deberá facilitar dos (2) entradas más a cada árbitro y comisario (en caso de que lo hubiere) designado para cada encuentro.
5. Los clubes deben poner a disposición de la FEB un total de 10 entradas de categoría A en todos sus encuentros de Liga Regular de Liga LEB ORO como local, 15 entradas Vips para las Eliminatorias, así como 10 entradas de categoría A en el caso de los equipos que disputen la Copa Princesa para los patrocinadores de la FEB y de la competición. Deberán comunicar a la FEB antes del 31 de agosto el procedimiento a seguir para la recogida de estas entradas (**en taquilla, online, etc...**)
6. Los clubes deben poner a disposición de la FEB un total de 6 entradas de categoría A en todos sus encuentros en los Playoffs de Liga LEB ORO como local para los patrocinadores de la FEB y de la competición.
7. Los clubes deberán enviar a la FEB a la finalización de cada encuentro de Liga Regular y Play-Off que jueguen como locales informe de asistencia.



7.2 COPA PRINCESA

Las entradas para la Copa Princesa de Asturias se distribuirán de la siguiente manera: 50% del aforo para la Sede y el 10% para la FEB y Federación Autónoma local. El 40% restante será repartido a partes iguales entre los Equipos participantes. Los equipos abonarán quince (15) días antes del comienzo del evento el importe de las entradas reservadas. Las no abonadas a la fecha indicada podrán ser utilizadas por la entidad organizadora.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES COMERCIALES, DE MARKETING Y PUBLICIDAD

8.1. PATROCINADOR (TITLE SPONSOR) DE LA COMPETICIÓN

1. En caso de disponer de un patrocinador principal en formato "Title sponsor", la Liga LEB Oro pasará a denominarse con el nombre del patrocinador. Asimismo, se diseñará el logo de competición incorporando la marca del patrocinador, siendo éste el único logo oficial.
2. El uso del nombre y logo de Liga LEB ORO, Copa Princesa, Playoffs LEB ORO ya sea de manera conjunta o por separado, debe cumplir con los requerimientos establecidos como marca registrada desarrollados por la FEB y deberá estar sujeto a lo previsto en el manual de identidad corporativa de la Liga LEB ORO.
3. En conformidad con las pautas dadas en el manual de identidad corporativa, la siguiente lista incluye, sin ser limitativo, los soportes en los que el logo de la Liga LEB ORO debe aparecer (Logo de Liga LEB ORO se considera los enviados por la FEB):
 - ✓ Traseras de prensa
 - ✓ Promoción en medios y comunicados de prensa
 - ✓ Entradas (ya sean entradas simples, abonos, o cualquier otro tipo de entrada)
 - ✓ Posters



- ✓ Dosieres de prensa
- ✓ Programa o revista oficial de partido
- ✓ Acreditaciones
- ✓ Vinilos de pista
- ✓ Visual Content para redes sociales

En los casos que el club quiera hacer uso de las imágenes de la competición en sus propios canales, el logo de la Liga LEB ORO o Copa Princesa debe aparecer acorde a las instrucciones específicas dadas por FEB.

4. Las marcas de otras competiciones no pueden ser usada en Liga LEB ORO
5. Cualquier otro uso de los logos deberán ser comunicados y aprobados por la FEB.

Uso de la marca de los clubes

Cada club participante en la Liga LEB ORO cede libre de cargo, a favor de la FEB el derecho de uso, sin ninguna restricción del logo, símbolo, y nombre de los clubes participantes para cualquier tipo de propósito promocional o comercial con el objetivo de promocionar la competición, incluyendo la producción, licencia o venta de merchandising de la Liga LEB ORO.

Los clubes deberán enviar a la FEB antes del 31 de agosto sus logos en formatos vectorial (.ai) y el manual de imagen del mismo. En el caso de no existir dicho manual, se deberán dar las indicaciones para el uso del logo en color y negativo.

Uso de la imagen de los jugadores

Cada club participante de la Liga LEB ORO cede a la FEB el uso de la imagen de los jugadores del club, nombre, dorsal, o cualquier combinación de estos para cualquier tipo de propósito promocional o comercial exclusivamente relacionado con la Liga LEB ORO y siempre con la imagen de los jugadores relacionados al club y con la equipación oficial.



Todos los jugadores y entrenador o entrenadora principal deberán realizar una sesión de fotos. Asimismo, los clubes están obligados remitir a la FEB las fotos en las poses requeridas por ésta antes de la primera jornada de liga. Con la incorporación de nuevos jugadores o entrenador o entrenadora principal, los clubes deberán enviar fotos de dichas incorporaciones con la misma estructura que las enviadas a principios de temporada.

Estas fotos deberán realizarse con croma blanco y en calidad de estudio fotográfico.

La FEB pondrá a disposición de los clubes las fotos realizadas a sus jugadores y entrenador o entrenadora.

Además, la FEB puede requerir la presencia de jugadores específicas de un club para actos promocionales (tales como ruedas de prensa) o actos comerciales (como grabación de spots o actos con patrocinadores de la competición) durante toda la temporada.

Online

1. Todos los clubes deben tener en la home page de su página web un enlace directo a la web de la Liga LEB ORO. La inserción del logo de la Liga LEB ORO debe seguir las guías de estilo proporcionadas en el manual de identidad corporativa.
2. Los logos de FEB y Liga LEB ORO que aparezcan en los soportes digitales de los clubes deben ser los proporcionados por la FEB, no pudiendo aparecer logos antiguos o diferentes a los enviados.

8.2 PUBLICIDAD EN PISTA

Será obligatorio en todos los encuentros de la competición la colocación de la siguiente publicidad de la FEB:

A. Vinilo en tablero:

ii. Se colocarán tanto el correspondiente a la LEB ORO como el de la FEB habilitándolo en el margen inferior derecho e izqdo., respectivamente, a 5 cm del lateral y del fondo del tablero. Para todos los encuentros retransmitidos tanto por televisión (nacional o autonómica) como por las Redes Sociales que determine el Área de Comunicación de la FEB, la FEB se reserva el derecho a colocar los siguientes soportes:





En las zonas laterales de la línea de banda, la correspondiente a la zona de los banquillos, se deberá cubrir un mínimo de 6m y un máximo de 8m, no pudiendo ser el espacio entre las zonas centrales y laterales de la línea de banda (abertura de banquillo) mayor a 5m.

En las zonas laterales de la línea de fondo, se deberán cubrir un mínimo de 4m siendo el máximo de 8m.

La colocación de las piezas de las zonas laterales de línea de fondo y línea de banda deberá de ser en 90 grados y sin espacios vacíos.

Todas las piezas deben estar acolchadas para asegurar la seguridad de los jugadores y personal involucrado en los encuentros.

Delante de las máquinas, no podrá colocarse ningún elemento que impida total o parcialmente la visión de las mismas. Por ende, no podrán colocarse sobre ellas toallas, camisetas de calentamiento, etc...ni situarse delante objetos como cubos de cambios ni personal como fotógrafos o mopas.

Los clubes deberán comunicar antes de la primera jornada de liga a la FEB las especificaciones de la máquina LED que usarán a lo largo de la competición. La FEB proveerá a los clubes de las animaciones propias de los patrocinadores adaptadas a sus especificaciones. En caso de incompatibilidad, el club deberá comunicarla a la FEB 48h antes del inicio del partido.

En los partidos retransmitidos por Televisión Nacional designados como partido de la jornada, la distribución de minutos será la siguiente:

- 40% de la playlist (29 minutos) para la FEB, donde se anunciarán su autopromoción, la de sus competiciones o proyectos y sus patrocinadores.
- 60% de la playlist (43 minutos) para el club local. En este espacio, no podrán anunciarse competiciones o eventos que no sean propiedad de la FEB, marcas de bebidas alcohólicas conforme la normativa vigente, tabaco o sustancias prohibidas por la WADA.
- En los 2 minutos previos al partido, 2 minutos previos al inicio de la segunda parte y los 2 minutos posteriores al final del partido, se mostrará únicamente la animación proporcionada por la FEB y denominada como Versus.
- En los partidos que no sean retransmitidos por Televisión Nacional designados como partido de la jornada y cuenten con máquina LED, los clubes deberán poner a disposición



de la FEB 8 minutos de exposición. En este tiempo, la única animación que se mostrará será la institucional de LIGA LEB ORO.

Los clubes que dispongan de máquina LED durante toda la temporada, independientemente de donde se retransmita el partido, deberá comunicarlo a la FEB antes de la primera jornada.

Playlist:

El modelo de playlist será proporcionado por la FEB antes del 31 de agosto.

Los clubes deben remitir la playlist debidamente cumplimentada a la FEB por lo menos, 14 días antes de la fecha del partido con la nomenclatura LIGALEBORO_JORNADAX_NOMBRECLUBLOCAL_NOMBRECLUBVISITANTE

Junto con la playlist, los clubes deberán remitir a la FEB los archivos de las animaciones que aparecerán en la playlist con la nomenclatura LIGALEBORO_NOMBRECLUB_NOMBREPATROCINADOR

Cada club deberá aportar un informe de tiempos la semana posterior al partido donde se recoja el tiempo de exposición de cada patrocinador durante cada cuarto y el tiempo total de exposición en el partido

Las animaciones que aparezcan en la máquina LED deberán cumplir las siguientes especificaciones:

La duración de cada animación será de 15 segundos. En el caso de ser necesario más de un archivo para cada patrocinador (casos en los que la máquina LED se sitúa en el lateral de banquillos), todos los archivos deben tener los mismos FPS, siendo 25 el número de FPS recomendados

Se recomienda el uso de fondos oscuros y con alto contraste, intentado evitar los fondos blancos y con alto brillo.

No se permiten animaciones que contengan flashes, parpadeos o destellos, ya que pueden interferir en la actividad de jugadores, árbitros y entrenadores.

Sistema Basket LED

i. Se recomienda el uso de sistemas Basket LED en partidos emitidos en Televisión Nacional designados como partido de la jornada.



ii. El sistema se colocará en el brazo de la canasta visible desde la cámara principal. El cableado del sistema se hará por el otro lado de la canasta, evitando que los cables queden visibles a la cámara principal.

iii. Los clubes deberán comunicar antes de la primera jornada de liga a la FEB las especificaciones de la máquina Basket LED que usarán a lo largo de la competición. La FEB proveerá a los clubes de las animaciones propias de los patrocinadores adaptadas a sus especificaciones. En caso de incompatibilidad, el club deberá comunicarla a la FEB 48h antes del inicio del partido.

iv. Se permite hasta un máximo de 4 marcas en el sistema Basket LED durante un partido. En los partidos retransmitidos por Televisión Nacional designados como partido de la jornada la FEB podrá ocupar 2 de estos espacios. En el resto de partidos, la FEB podrá ocupar 1 de estos espacios.

v. Las animaciones mostradas en el Basket LED tendrán una duración de 30s y se mostrarán en bucle durante el transcurso del partido.

vi. Se recomienda que las animaciones sean en formato imagen fija. En el caso de ser en video, no se permitirán animaciones que contengan flashes, parpadeos o destellos.

vii. Los clubes que vayan a usar Basket LED deberán comunicarlo a la FEB.

Cubos digitales de 24 segundos:

i. Se permite el uso publicitario de los cubos digitales de 24 segundos bajo las siguientes consideraciones:

Antes del partido

Antes del partido en los cubos podrán aparecer marcas comerciales (a excepción de las no permitidas tanto en soportes de pista como en el LED) en la totalidad del cubo. A 20 minutos del comienzo, la cara frontal deberá mostrar el tiempo para el comienzo el partido.

Se recomienda el uso de videos con fondos de colores distintos a blanco y negro.

Durante el partido



Durante el partido se podrá anunciar una marca en el banner inferior del cubo. Deberá ser una imagen fija y mantenerse estética durante todo el partido.

El uso de este soporte publicitario no es compatible con el soporte físico del reloj de posesión mencionado en este capítulo.

Videomarcadores

Los clubes podrán hacer uso de videomarcadores en los pabellones para la promoción de sus propios patrocinadores.

La FEB podrá disponer de espacios comerciales para sus patrocinadores o la promoción de sus competiciones en los recintos que dispongan de este soporte. Los clubes que tengan Videomarcador habilitado en su pabellón, deberán remitir a la FEB las especificaciones de los mismos antes del 31 de agosto.

8.3 PATROCINADOR DE LA COMPETICIÓN

1. Establecer un link o vínculo directo desde la página web de los clubes a la del patrocinador al objeto que todos aquellos visitantes de la página oficial de los clubes puedan acceder a la página del patrocinador.
2. Derecho preferente a participar en actos, eventos, premios, concursos, exposiciones y cualesquiera otras manifestaciones comerciales, promocionales o publicitarias, organizadas o gestionadas directamente por los clubes. Los clubes informarán al PATROCINADOR acerca de las mismas, indicando su finalidad y coste aproximado de su participación al objeto de que el PATROCINADOR pueda ejercer dicho derecho previo acuerdo con los clubes. En el supuesto de que los clubes y el PATROCINADOR no llegasen a un acuerdo, los clubes quedarán en libertad de negociar con cualquier otra entidad comercial, siempre respetando la exclusividad del sector del patrocinador.
3. Derecho preferente del patrocinador a la contratación de acciones comerciales adicionales que desarrollen los clubes de la Liga.
4. Derecho a la utilización de una valla fija de publicidad estática en los recintos donde se celebren los partidos de la competición de Liga LEB Oro, siempre que se disputen en territorio español. La ubicación de la valla será en todo caso dentro del espacio de la "U Televisiva".

8.4 PUBLICIDAD EN LA COPA PRINCESA DE ASTURIAS



El terreno de juego en que se celebre la Copa Princesa deberá quedar libre de inserciones publicitarias ("Clean Venue") quedando a disposición de la FEB el recinto del evento (interior y exterior), incluidos todos los círculos de la zona y del centro de la cancha, así como el resto de la superficie de la pista de juego, zona de seguridad, soportes de las canastas, segundo anillo de la "U televisiva", etc. de tal forma que la FEB no tenga restricción alguna, incluida la publicidad aérea.

En caso de discrepancia con el apartado anterior, prevalecerán los acuerdos específicos establecidos en las condiciones particulares con la Sede.

8.5 ACTIVACIONES Y PRESENTACIONES

Activaciones en partidos

La FEB tendrá derecho a realizar activaciones en pista en todos los partidos disputados en Liga LEB ORO, comunicándole a los clubes la necesidad al menos con 15 días de antelación.

Las activaciones podrán ser desde activaciones en pista hasta repartos de merchand o publicidad en puertas, así como campañas específicas con el speaker o Videomarcador.

Los clubes podrán llevar a cabo activaciones de sus patrocinadores en los espacios que consideren para ello (tiempos muertos, entre cuartos y descanso) siempre que el principio y final de la misma no interfiera en el desarrollo del partido.

Indumentaria en la salida y presentación de equipos

1. En el momento de la salida de los equipos a la cancha de juego, ya sea antes del inicio del partido o en la segunda parte y en la presentación de los jugadores, éstos deberán vestir la misma indumentaria.
2. Se recomienda que en la medida de lo posible los dos clubes acuerden la indumentaria a usar en ambos supuestos.

Presentaciones

Las presentaciones de los equipos comenzarán 7 minutos antes del inicio del partido.

Durante las presentaciones, se permite a los clubes la reducción de luz en el pabellón o el black out total, siempre que se comunique a la FEB con 7 días de antelación y previa aprobación por



parte de la producción televisiva. Durante estos momentos, los equipos pueden mostrar videos especificos de cada jugador en el LED o Videomarcador.

A -07:00, los árbitros harán sonar su silbato y los jugadores se dirigirán a banquillos. En estos primeros 30s, el speaker dará la bienvenida general del partido anunciando los equipos y la jornada.

A -06:30, comienza la presentación del equipo visitante. El speaker anunciará primero el nombre del entrenador, y posteriormente comenzará a leer el roster del equipo visitante en el formato dorsal, nombre y apellido. El primer jugador anunciado se colocará a la altura de la línea del tiro libre en el comienzo de la zona, y el resto irán formando inmediatamente detrás. Una vez presentados todos los miembros del equipo, mantendrán la posición mirando a la canasta contraria. Ningún miembro que no haya sido presentado podrá formar en esa línea.

A -05:30, comienza la presentación del equipo local, con el mismo procedimiento que el equipo visitante. En este caso, el speaker podrá añadir el mote o alias asignado a cada jugador en el momento de su presentación, además de dorsal, nombre y apellidos. Ningún miembro que no haya sido presentado podrá formar en esa línea.

A -04:30 una vez presentados los dos equipos, se dirigirán al centro del campo a saludarse y continuar con el calentamiento final

9 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PRENSA

9.1 SALA DE PRENSA

1. **CAPACIDAD:** Los Clubes deberán acondicionar una sala de prensa con capacidad suficiente para albergar a los representantes de los medios de comunicación acreditados y con exclusividad de uso de los mismos. Como norma general, el número mínimo de posiciones de trabajo disponibles en este espacio será del cincuenta por ciento del total de acreditaciones (permanentes o temporales) concedidas en cada encuentro.
2. **LOCALIZACIÓN:** La sala de prensa deberá estar situada en las proximidades de otras áreas reservadas a Medios de Comunicación, prestando especial atención a la cercanía de la misma con la Tribuna de Prensa.
3. **SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO:** La sala de prensa estará equipada con el suficiente número de mesas y sillas, así como acondicionada con una iluminación y climatización que garantice



unas óptimas condiciones de trabajo de los medios de comunicación además del equipo de sonido necesario para facilitar el trabajo a los acreditados.

- ✓ Todas las mesas dispondrán de suficientes tomas de electricidad.
- ✓ La sala de prensa deberá contar con conexión gratuita a Internet (sistema WiFi).
- ✓ El dossier de prensa, las estadísticas y toda la información que generen los clubes estarán a disposición de los acreditados como prensa en esta sala y distribuidos en las tribunas reservadas a la prensa.
- ✓ La instalación deberá tener posibilidades de ampliarse para partidos de gran audiencia (fases finales, competiciones coperas, eliminatorias, etc).

9.2 TRIBUNA DE PRENSA

1. **CAPACIDAD:** El club local está obligado a reservar el espacio necesario para uso exclusivo de los medios de comunicación y deberá realizar una correcta distribución según la labor que desempeñe cada uno (prensa escrita, gráfica, radio, televisión, etc.). En el caso de las fases finales (Copas, Fase de ascenso, etc...) el proceso de acreditaciones será organizado por [el Departamento de Competiciones de la Oficina Permanente de las Ligas FEB](#) en coordinación con el equipo que ejerza como organizador facilitando de manera conjunta a los MM.CC. tanto su acceso como su distribución en la tribuna de prensa.
2. **LOCALIZACIÓN:** Las posiciones de prensa deberán estar separadas y acotadas del resto, con buena visibilidad y con espacio suficiente para trabajar. Se recomienda que esta zona se habilite cerca del resto de áreas de prensa (sala de prensa, sala de conferencias, zona mixta) para que se facilite la movilidad y accesibilidad entre las mismas a los representantes de los medios de comunicación.

Las posiciones de los comentaristas y servicio/s de grafismo de televisión/es con derecho/s de transmisión estarán ubicadas en un fondo de la cancha, a pie de pista, o en lugar acorde a las necesidades que requiera el responsable de producción de la cadena televisiva u operador con derechos de transmisión.

En ambos fondos de la pista deberán acotarse zonas que estarán reservadas para la correcta ubicación de las cámaras de televisión con derechos de transmisión, así como posiciones adicionales para fotógrafos, ENGs e inalámbricos de radio y televisión.



3. **SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO:** Las posiciones reservadas a los Medios de Comunicación en la tribuna de prensa, comentaristas de televisión y cabinas de radio deberán estar acondicionadas con mesas o pupitres y disponer de suficientes tomas eléctricas donde conectar los dispositivos electrónicos.

La instalación debe estar equipada con tecnología Wi-Fi que permita la conexión gratuita a internet desde las áreas de trabajo de los medios de comunicación situadas en la grada o a pie de pista.

El dossier de prensa, las estadísticas y toda la información que generen los clubes serán distribuidos por todas las posiciones que ocupen los Medios de Comunicación (tribuna de prensa, radio, televisión y fotógrafos).

4. **INSTALACIONES:** Las instalaciones de prensa estarán abiertas los días de partido, una hora antes del comienzo del partido y hasta dos horas después de haber finalizado el mismo.

Los clubes vendrán obligados a incrementar los espacios y horarios reservados a los medios de comunicación en función de la trascendencia del encuentro y de las necesidades de la televisión poseedora de los derechos o autorizada por la FEB para la retransmisión del encuentro, y en cualquier caso cuando se trate de Fase de ascenso.

La FEB verificará el cumplimiento de esta norma y podrá establecer las necesidades mínimas en cada caso.

5. **TRASERAS DE PRENSA**

Los clubes deberán tener una trasera de prensa donde realicen las ruedas de prensa o comunicados requeridos por la FEB.

En esta trasera de prensa, deberán aparecer los logos de la Liga LEB ORO y de la FEB, no pudieron aparecer en ningún caso logos antiguos de la LF Endesa ni de la FEB, ni logos de otras competiciones nacionales o internacionales.

La FEB deberá aprobar los diseños de las traseras de prensa, siendo estos remitidos por los clubes antes de la primera jornada de liga. La FEB se reserva el derecho a modificar la posición y tamaño asignados a los logos de Liga LEB ORO y FEB.

En los partidos retransmitidos por Televisión Nacional designados como partido de la jornada, las entrevistas en el previo, descanso y post partido se realizarán en el Flash Interview facilitado por la FEB para cada partido.



3.5.3 MESA DE ESTADÍSTICAS

~~El club local deberá instalar a continuación de la mesa de anotadores, el espacio necesario donde se situarán las personas que realizarán las estadísticas oficiales de cada partido hasta la completa implementación del Acta Digital.~~

9.3 CONFERENCIAS DE PRENSA

1. En todos los pabellones debe habilitarse un espacio para realizar las conferencias de prensa tras los partidos. Estas serán de carácter obligatorio y deberán desarrollarse obligatoriamente en la sala de prensa habilitada para tal efecto. A la conclusión de las mismas deberán remitirse un audio por intervención al Departamento de Comunicación de la FEB.
2. Una vez concluido el partido el entrenador del equipo visitante se personarán ante los Medios de Comunicación para efectuar la rueda de prensa. Finalizada ésta, se presentarán el técnico del equipo local con idéntico objetivo. En los encuentros correspondientes a Fases Finales (Copas, Fase de ascenso, etc..) será obligatoria la presencia, junto a los entrenadores, de un jugador de cada equipo participante, algo que podrá realizarse del mismo modo de manera voluntaria en los encuentros correspondientes a la Liga.
3. La labor de coordinación para el correcto desarrollo de las conferencias de prensa corresponderá al jefe de Prensa del club local, que será el responsable igualmente de comunicar a la FEB la falta de asistencia de algunos de los protagonistas a las mismas. Por su parte, el jefe de prensa visitante también emitirá su informe en el supuesto caso de que detecte incidencias que deban ser puestas en conocimiento de la FEB.
4. Una vez finalizado el partido y siempre que las condiciones de espacio lo permitan, se facilitará el acceso de los medios de comunicación a la zona anexa a los vestuarios de los dos equipos, que funcionará como Zona Mixta. Cuando esto no sea posible, se determinará para ello una Zona Mixta que sea de paso obligado para los jugadores y que reúna las condiciones necesarias para un correcto contacto entre éstos y los medios de comunicación. Esta zona estará supervisada y dirigida por el jefe de prensa local que será quien medie entre entrenadores/jugadores y medios de comunicación para la atención a los mismos.
5. Durante la semana de su celebración, los clubes participantes en la Copa Princesa de Asturias deberán atender diariamente a los medios de comunicación acreditados y permitir la grabación de imágenes durante los diez primeros o últimos minutos de cada entrenamiento. El club



escogerá el periodo deseado informando al departamento de comunicación del comité organizador local y de la FEB para su notificación a los medios de comunicación acreditados.

Los clubes se asegurarán que todos los jugadores y entrenadores cooperarán y serán accesibles a los medios durante el tiempo de atención a la prensa, que se establecerá de común acuerdo entre el jefe de prensa del club y el departamento de comunicación de la FEB.

9.4 ACREDITACIONES

1. Las Acreditaciones oficiales para la prensa ya sea en formato anual o por partido deben incluir el siguiente texto que será aceptado por los profesionales acreditados:
 - a) "Firmando la presente acreditación acepto que la FEB es el único dueño de los derechos perpetuos sobre la propiedad intelectual de los partidos pertenecientes a la Liga LEB Oro en la presente temporada y cualquier material audiovisual que grabe por cualquier motivo, previa autorización expresa de la FEB, será enviada vía transferencia y a través de email al Director de Comunicación de la FEB. Del mismo modo, se incluirá el nombre del canal y/o cualquier tipo de plataforma audiovisual, su hora de emisión, día, espacio y cualquier otra información concerniente a su difusión en cualquiera de los medios públicos o privados en cualquier parte del mundo.
 - b) En caso de que esta información no llegase a manos de la FEB en un plazo de 7 días, ésta se reserva el derecho de emprender las acciones legales oportunas en relación a la violación de derechos de la propiedad intelectual.
2. Entre las jornadas 2 y 3 de la Liga cada jefe de prensa deberá remitir de manera obligatoria al Área de Comunicación de la FEB un listado con los medios de comunicación acreditados en el que figuren los siguientes datos: Nombre y apellidos del periodista, puesto, medio, teléfono móvil y correo electrónico.

9.5 ACCESO A VESTUARIOS

De forma excepcional y siempre bajo la aprobación previa de la FEB y acuerdo con los clubes implicados. Los representantes de los MMCC acreditados para el encuentro podrán acceder a los vestuarios de ambos equipos 10 minutos después de que haya finalizado el partido. Los jefes de prensa podrán acotar zonas del interior del vestuario a las que no podrán acceder los medios acreditados y se encargarán del correcto funcionamiento de esta norma, avisando de la apertura o cierre de las puertas del vestuario.



Cada medio de comunicación solicitará a los Jefes de prensa, con una antelación de 7 días, el correspondiente acceso a los vestuarios.

9.6 REDES SOCIALES

1. Los clubes integrantes de la Liga LEB Oro deben mantener en todo momento una conducta apropiada en su comunicación con los aficionados a través de los canales oficiales, bien sea su página web oficial, redes sociales o cualquier otro canal de contacto público.
2. Se considerará inapropiado cualquier comentario que contenga descalificaciones o pueda incentivar la violencia o el rencor hacia otro club, entidad o persona y por consiguiente podrá ser sometido al reglamento Disciplinario de la FEB. [Estarán sometidos a este mismo régimen disciplinario todos los comentarios que menoscaben públicamente la imagen de la competición o pongan en duda la neutralidad de sus organizadores y reguladores.](#)
3. Los clubes deben comunicar al Área de Comunicación la lista de canales oficiales de comunicación y/o redes sociales en los que están presentes en el momento de su inscripción en la competición, así como cuando se cree algún nuevo canal.
4. La FEB podrá utilizar en su página web o en la de la competición los enlaces a webs, blogs o perfiles públicos de los jugadores de la liga, así como los comentarios o archivos publicados por estos.
5. Los comentarios de jugadores, entrenadores y personal del club en sus páginas webs, blogs, perfiles o redes sociales tendrán la misma consideración que una declaración en Medio de Comunicación por lo que serán considerados igualmente ante una posible sanción por parte del Comité Nacional de Competición.
6. Todos aquellos contenidos publicados por la FEB en sus diferentes cuentas de redes sociales podrán ser replicados y difundidos por los clubes en sus respectivos perfiles oficiales. Para ello, deberán hacer uso de las herramientas que proporciona cada red social (**repost, compartir...**) con el objeto de poder mantener en todo momento la autoría del mismo que sirva para una correcta medición de audiencia.

9.7 ENVÍO DE IMÁGENES

A la conclusión de cada partido y en un plazo no superior a las dos horas, el club que ejerza como local deberá enviar al Área de Comunicación de la FEB un mínimo de 10 fotografías de cada



encuentro para la elaboración de contenidos y su distribución entre medios de comunicación. Dichas imágenes deberán estar libres de derechos. Del mismo modo y en idéntico plazo, se deberá facilitar un resumen de vídeo de al menos tres minutos, en calidad full HD y que incluya imágenes de ataque ambos equipos al 50%. Este resumen se usará para el montaje de piezas informativas por lo que deberá realizarse con las imágenes procedentes de la realización televisiva, no siendo válido ningún resumen elaborado con imágenes de teléfonos móviles o grabadas a pie de pista.

10. RETRANSMISIONES POR TELEVISIÓN

1. La FEB ostenta los derechos exclusivos de explotación sobre las grabaciones audiovisuales, y sobre las emisiones, transmisiones y/o retransmisiones de los partidos, competiciones y/o torneos de la Liga LEB, de ámbito mundial, en exclusiva, con facultad de cesión a terceros en exclusiva, conforme el tiempo máximo que lo permita la Ley de Propiedad Intelectual y para todos los derechos de grabación, comunicación pública, reproducción, distribución y transmisión, y por cualquier medio técnico, sistema o formato incluidos expresamente, de manera enunciativa, la transmisión terrestre, tanto en digital como analógico, por cable, por satélite, y en general por cualquier procedimiento de emisión, transmisión y retransmisión, y bajo cualquier sistema de difusión, televisión en abierto, codificada, play-tv, pay per view, vídeo on demand, video near o demand, videocasete, laserdisc, videodisc, CDI, CDI-DV, CDRom, DVD, vídeo doméstico, telefonía móvil, Internet y sistemas multimedia en cualquier formato y, en general, por cualquier tipo de modalidad de explotación conocida o que pueda conocerse en el futuro.
2. Todos los equipos participantes en la competición están obligados a asumir las condiciones de retransmisión que la FEB fije en función de la plataforma de retransmisión.
3. La autorización para retransmitir partidos por televisión o por internet al margen del apartado anterior corresponderá al Director de Comunicaciones de la ~~la directora de la Oficina Permanente de las Ligas FEB.~~

Los Clubes deberán solicitar a la FEB con 15 días de antelación a la fecha de la celebración del encuentro la retransmisión de ese partido por televisión, siempre y cuando cuenten con un acuerdo previo con el medio de comunicación para que sufraguen el coste de producción de la misma y se haya informado previamente de la retransmisión del mismo al equipo que ejerza como visitante.

La cesión de derechos se realizará partido a partido y no por temporadas o fases completas y estará sujeta únicamente a la emisión de los partidos en operadores televisivos quedando



totalmente prohibida su emisión vía streaming o a través de internet salvo que esta se realice a través de los iframes generados desde la plataforma CanalFEB o plataforma análoga.

4. [En aquellos casos en los que sea](#) Será la Federación Española de Baloncesto quien acuerde con un medio de comunicación la emisión de un encuentro, Final o competición será esta quien determine tanto el calendario de retransmisiones como la elección de encuentros en coordinación con el medio de comunicación. Este calendario sólo podrá ser modificado por causa de fuerza mayor, documentada y demostrable.
5. Todos los equipos de la Liga LEB ORO deberán grabar el encuentro en el Canal FEB para que todos los clubes de la categoría puedan visualizarlo. La carga en el Servidor deberá realizarse dentro de las ~~48~~[12](#) horas siguientes a la finalización del encuentro. Durante la celebración de la Fase de Ascenso la grabación del encuentro deberá incorporarse al servidor de la FEB inmediatamente después de la finalización de cada partido.
6. Las televisiones poseedoras de derechos o autorizadas para la retransmisión de encuentros de la Liga LEB Oro estarán obligadas a la cesión de la realización y producción de las imágenes en directo del encuentro retransmitido a la Federación Española de Baloncesto quien podrá disponer de las mismas para su libre uso en sus diferentes canales de comunicación, así como su cesión a terceros. Del mismo modo, la FEB podrá utilizar dicho material para el uso promocional de la competición. Siendo necesario en estos casos la realización del encuentro en el formato 16:9. En cada uno de estos casos la FEB podría solicitar la cesión de un compactado de imágenes -vía online- del que podría hacer libre uso para la elaboración de piezas informativas.
7. Requerimientos técnicos: Todos los equipos de la Liga LEB Oro deberán retransmitir sus partidos en directo a través de Canal FEB mediante streaming, salvo en aquellos casos en los que sea la FEB quien asuma la producción de los mismos para su emisión en Teledeporte o plataformas digitales. Con el fin de asegurar una mínima calidad de la retransmisión del encuentro, se exigen los siguientes requerimientos en los equipos destinados a la misma:
 - Caudal mínimo de subida de datos en internet: 15 Mb/sg garantizados y estables (idealmente fibra). Esta línea de internet debe funcionar por cable, sin emitir ninguna señal wifi y debe estar dedicada en exclusiva al streaming durante el partido.
 - Cámara de vídeo con salida de imagen en calidad FULL HD, con una resolución de 1080p.
 - Emisión en formato 16:9



- Se debe poder emitir con fluidez con un bitrate de video mínimo de 1000Kb/s
- PC dedicado exclusivamente al streaming con procesador IntelCore i5 o superior. Sistema operativo Windows 7 o superior. RAM 4GB o superior.
- Software de emisión instalado y configurado según los parámetros proporcionados en el manual de la plataforma

Adicionalmente se necesitará una tarjeta capturadora de vídeo compatible con la cámara, el ordenador, el software de emisión (y la mesa de sonido si cuenta con locución) con la que se realice la emisión.

El tiro de la cámara deberá estar centrado con la línea divisoria de la pista y ser ubicado en altura. No se permitirán, expresamente, ubicaciones de la cámara principal a pie de pista.

Así mismo, la totalidad de partidos de la competición deberán ser locutados, en idioma castellano pudiendo hacerse simultáneamente en otra lengua a través de una doble señal La narración de los mismos deberá ser lo más objetiva posible, evitando los juicios de valor o las opiniones personales que puedan dañar o perjudicar la imagen de la competición, los equipos rivales, los árbitros o las aficiones.

Las retransmisiones de streaming deberán contar con reloj de juego y marcador sobreimpreso en pantalla, bien mediante el uso de grafismos o bien mediante la inclusión de un sistema de realización que permita la inclusión de una cámara destinada en exclusiva para tal efecto.

Desde la FEB se facilitará a los equipos un composite logo con la imagen de la FEB y la Liga que deberá figurar en el margen superior derecho-izquierdo durante la totalidad de retransmisiones vía streaming que se realicen a lo largo de la temporada independientemente del canal (CanalFEB o plataforma análoga, Twitter, Twitch, Facebook...). **Del mismo modo, no estará permitida la inclusión de logos/moscas de productoras de manera fija en la señal realizada.**

La inserción de cualquier publicidad sobreimpresa en pantalla, narrada o a través de la inclusión de vídeos deberá ser previamente aprobada por la FEB tras su comunicación, quedando sujeta a suspensión, siempre que la FEB lo considere oportuno en beneficio de la Competición y de su retransmisión en TV o en plataformas audiovisuales.

8. En partidos televisados a nivel nacional, el Director de Comunicación FEB tendrá la potestad de reducir o ampliar el tiempo de descanso en función de las necesidades del operador, siempre que lo comunique a los equipos implicados antes del inicio del encuentro.



La FEB podrá incluir micrófonos en los tiempos muertos de los dos equipos participantes en un partido retransmitido a nivel nacional, hecho este del que se informará siempre por anticipado a los responsables de prensa de los clubes, quienes facilitarán la colocación de los mismos.

11 OTRAS OBLIGACIONES DE LOS EQUIPOS

11.1 ENTRENAMIENTO DEL EQUIPO VISITANTE

1. Las solicitudes de pista de entrenamiento deberán realizarse como mínimo con quince días de antelación a la fecha oficial de la jornada que figure en las presentes Bases de Competición.
2. Los Clubes pondrán la pista oficial de juego a disposición del equipo visitante, durante un mínimo de 60 minutos, el mismo día de la celebración del encuentro, en un horario comprendido entre las 10:00 y 12:00 horas.
3. Cuando el partido se dispute en horario matinal, los Clubes pondrán la pista oficial de juego a disposición del equipo visitante, durante un mínimo de 60 minutos, el día anterior a la celebración del encuentro, en un horario comprendido entre las 19:00 y 21:00 horas.
4. Los Clubes, excepcionalmente, podrán destinar a entrenamientos una pista de juego distinta de la que figura como pista oficial de competiciones, siempre que sea por motivos justificados y sea autorizado por la FEB. En este caso la instalación deberá reunir los mismos requisitos previstos en la presente Normativa. No obstante, si el día anterior a la fecha del encuentro o el mismo día hubiera la posibilidad de disponer de horario de entrenamiento en la pista oficial, el equipo local deberá comunicarlo al visitante, que tendrá preferencia para su utilización.

11.2 MEDIOS PARA EL EQUIPO VISITANTE

1. El Club local tendrá la obligación de poner a disposición del equipo visitante y del equipo arbitral los servicios de un Médico y de un Fisioterapeuta, tanto durante el encuentro, como en el calentamiento.
2. El equipo local facilitará al equipo visitante la cantidad mínima de 12 botellas de 1½ litros de agua mineral para los entrenamientos y partidos.

11.3 MÉDICO EN LOS ENCUENTROS



1. El equipo local deberá disponer en cada encuentro de un médico preferiblemente especializado en Medicina del Deporte, o al menos, con conocimientos y experiencia en el medio deportivo y a ser posible en baloncesto. Será exclusivamente responsable de la atención en pista (junto con personal de ambulancias) a deportistas y técnicos, árbitros y mesa de anotación. Tendrá la obligación de darse a conocer a los árbitros y al equipo visitante 45 minutos antes del comienzo del mismo.
2. El médico del encuentro podrá ser distinto del médico del equipo. En este caso no tendrá la obligación de tener licencia federativa, siendo inscrito en el acta su nombre, apellidos y nº de colegiado. En caso de que no lo hiciera o no actuase cuando fuera requerido, el árbitro lo hará constar al dorso del acta.
3. El profesional médico deberá tener acceso directo a pie de pista a un DESA. (Desfibrilador SemiAutomático).

11.4 MEGAFONÍA INTERIOR DE LA INSTALACIÓN

1. La megafonía interior de la instalación sólo podrá ser utilizada, en especial mediante la actuación de un speaker, con los fines y en los momentos siguientes:
 - ✓ Informar al público de las incidencias que se produzcan en la pista de juego cuando el balón no se encuentre en juego.
 - ✓ Animar al equipo local cuando éste tenga la posesión del balón en su propio campo.
2. Queda prohibida cualquier otra utilización de la megafonía interior de la instalación, en particular la que pueda alterar negativamente la situación anímica de los espectadores o generar violencia.
3. Las bandas de música en vivo, así como la utilización de bombos, megáfonos, bocinas de gas, etc., no podrán situarse detrás del espacio comprendido entre la zona del equipo visitante y el inicio de la zona del equipo local.
4. Queda prohibido cualquier otro método que atente al buen orden deportivo o que entorpezca el normal desarrollo del encuentro.
5. El incumplimiento de esta Normativa constituirá una infracción que será sancionada conforme a lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario de la FEB



11.5 MASCOTAS Y GRUPOS DE ANIMACIÓN

1. Los clubes podrán disponer de mascotas y de grupos de animación (cheerleaders) si bien sus actuaciones no deben de perturbar el buen desarrollo de los encuentros, a las personas o a los elementos de la instalación.
2. La FEB podrá prohibir la intervención de dichos grupos en aquellos equipos que incumplieran lo previsto en este apartado.

11.6 INFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS

1. El club visitante facilitará al club local, para su traslado a los medios de comunicación locales, la información referente al plan de viaje y estancia del equipo en la ciudad, así como los horarios de entrenamiento y si estos se realizan a puerta cerrada o no.
2. Por su parte el club local remitirá al visitante y a la FEB un dossier de prensa con las noticias publicadas en los medios de comunicación locales con motivo del encuentro. Este envío se realizará en la semana siguiente a la celebración del partido.
3. Los Clubes estarán obligados a enviar al Área de Comunicación de la FEB y a los medios de comunicación notas de prensa oficiales, las previas y crónicas de los partidos, entrevistas, noticias destacables de la actualidad del equipo o referentes al club, así como cualquier información que estimen de interés. Estos contenidos deberán ser enviados (vía correo electrónico) a las direcciones de contacto del Área de Comunicación de la FEB que serán facilitadas antes del inicio de la temporada.
4. Cada club deberá enviar mensualmente (como mínimo) a la FEB un resumen de prensa con las informaciones aparecidas sobre el equipo en los Medios de Comunicación locales. Este dossier deberá ser enviado por correo ordinario al Área de Relaciones Externas y las fotocopias deberán tener la calidad suficiente para la realización de una memoria de prensa de la competición.
5. Antes del inicio de la competición deberá enviarse a la FEB o grupo de comunicación editor de la Guía Oficial de la competición, la documentación necesaria para la confección de esta publicación, incluyéndose la fotografía del equipo, de cada jugador y miembro del cuerpo técnico, logotipo y datos imprescindibles para su elaboración. Toda esta información será solicitada por [el Departamento de Competiciones de la Oficina Permanente de las Ligas-FEB](#).



6. Todos los clubes deberán enviar de forma puntual (previa petición [del Departamento de Competiciones de la FEB de la Oficina Permanente de las Ligas](#)) imágenes en formato profesional que serán utilizadas para la promoción de la competición en los resúmenes que edita la FEB y son distribuidos entre los diferentes canales de televisión mediante el servicio de transmisión vía satélite o entrega en mano.
7. Todos los clubes deberán enviar un listado de sus patrocinadores antes del 15 de octubre y la semana posterior a la Copa Princesa con la siguiente información:
- ✓ Nombre del patrocinador
 - ✓ Categoría del patrocinio (Patrocinador Principal, Patrocinador Oficial, Proveedor, Colaborador, Institución)
 - ✓ Duración del acuerdo
 - ✓ Soportes de pista o camiseta incluidos en el acuerdo
 - ✓ Minutos de LED incluidos en el acuerdo
 - ✓ Activaciones en pista

Igualmente deberán enviar datos del número de abonados (edades, sexo, importes) antes del 15 de octubre.

11.7 RÉGIMEN ECONÓMICO

11.7.1 Obligaciones Económicas

1. Los Clubes y Sociedades Anónimas Deportivas (SAD) tendrán la obligación de proporcionar al Departamento Financiero de la FEB, cualquier información adicional solicitada sobre los datos económicos facilitados.
2. Se considerará falta muy grave la ocultación de información sobre los datos económicos a los auditores. A la sanción que corresponda conforme a la aplicación del Reglamento Disciplinario



de la FEB se le podrá añadir la exclusión de la competición y pérdida de todos los derechos económicos y deportivos.

3. Además de las obligaciones contenidas en este epígrafe, las Sociedades Anónimas Deportivas se registrarán en lo concerniente al régimen económico por aquella legislación económica que le sea de aplicación.
4. El ejercicio económico dará comienzo el 1 de julio y finalizará el 30 de junio del año siguiente.

11.7.2 Control y Supervisión

1. La FEB, a través de su Departamento Financiero, ejercerá las funciones de control, tutela y supervisión de la gestión económica de los clubes de esta competición.
2. El Comité Ejecutivo de cada competición, a la vista del informe elaborado por el Departamento Financiero de la FEB, podrá recomendar a los Clubes y SAD el plan económico a seguir para su saneamiento, cuando estime que concurren circunstancias que puedan perjudicar el correcto desarrollo de la competición o a terceros clubes.
3. Si el estado económico de un club se considerase inviable la Comisión Delegada de la FEB podrá acordar la retirada del Club o SAD de la competición, así como la pérdida de todos los derechos económicos y deportivos.
4. A propuesta del Comité Ejecutivo de la Liga LEB ORO, la Comisión Delegada de la FEB podrá requerir la presentación de avales bancarios en aquellas Sociedades Anónimas Deportivas que estén incursas en la obligación de ampliar su capital social o en cualquier causa de disolución prevista en la normativa vigente de sociedades de capital, y durante el tiempo que éste no haya sido suscrito en su totalidad o en parte bastante hasta que se restablezca el equilibrio patrimonial.

6. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- ~~1. Los Clubes de la Liga LEB Oro se someten al régimen disciplinario deportivo previsto en los Estatutos y Reglamentos de la Federación Española de Baloncesto aprobados por el Consejo Superior de Deportes.~~



~~2.— La facultad disciplinaria corresponderá al Juez Único de la Competición de Liga LEB Oro que actuará como Sección del Comité de Competición de la FEB. Su nombramiento será anual y corresponderá al Presidente de la FEB.~~



CALENDARIO LIGA LEB ORO 2022-2023 18 EQUIPOS	
LIGA REGULAR - PRIMERA FASE	
JORNADAS	FECHAS
1	V 07/10/2022
2	M-X 11-12/10/2022 (*)
3	D 16/10/2022 (**)
4	V 21/10/2022
5	V 28/10/2022
6	V 04/11/2022
EB QR 07/11/2022 – 15/11/2022	
7	D 20/11/2022
8	V 25/11/2022
9	V 02/12/2022
10	M-X 06-07/12/2022 (*)
11	D 11/12/2022 (**)
12	V 16/12/2022
13	M 20/12/2022
14	M 27/12/2022
15	V 06/01/2023
16	V 13/01/2023
17	V 20/01/2023
18	V 27/01/2023
19	M-X 31/01 - 01/02/2023 (*)
20	D 05/02/2023 (**)
COPA PRINCESA DE ASTURIAS V-S 10-11/02/2023	
21	V 18/02/2023
EB QR 20/02/2023 – 28/02/2023	
22	D 05/03/2023
23	V 10/03/2023
24	V 17/03/2023
25	V 24/03/2023
26	V 31/03/2023
27	M-X 04-05/04/2023 (*)
28	D 09/04/2023
29	V 14/04/2023
30	V 21/04/2023

- (*) Se puede jugar martes o miércoles
- (**) No obligatorio jugar en Domingo. (Cada equipo podrá jugar en su día y hora oficial)
- La última jornada de la primera vuelta de la Liga Regular será de horario unificado para todos aquellos encuentros que se encuentren implicados en su clasificación para la Copa Princesa de Asturias, así como la última de la Liga Regular. El horario de juego será a las 21:00 horas. Los equipos canarios adecuarán su hora de inicio, para que sus encuentros se disputen al mismo tiempo que los peninsulares.



31	V 28/04/2023	
32	V 05/05/2023	
33	V 12/05/2023	
34	V 19/05/2023	
	J-V 25-26/05/2023	ELIMINATORIAS
	S-D 27-28/05/2023	
	J-V 01-02/06/2023	
	S-D 03-04/06/2023	
	J-V 08-09/06/2023	
	S 17/06/2023	FINAL FOUR
	D 18/06/2023	



ANEXO 1

Especificaciones mínimas para el uso de sistemas perimetrales LED en competiciones de la FEB. (LEB ORO).

Especificaciones técnicas básicas:

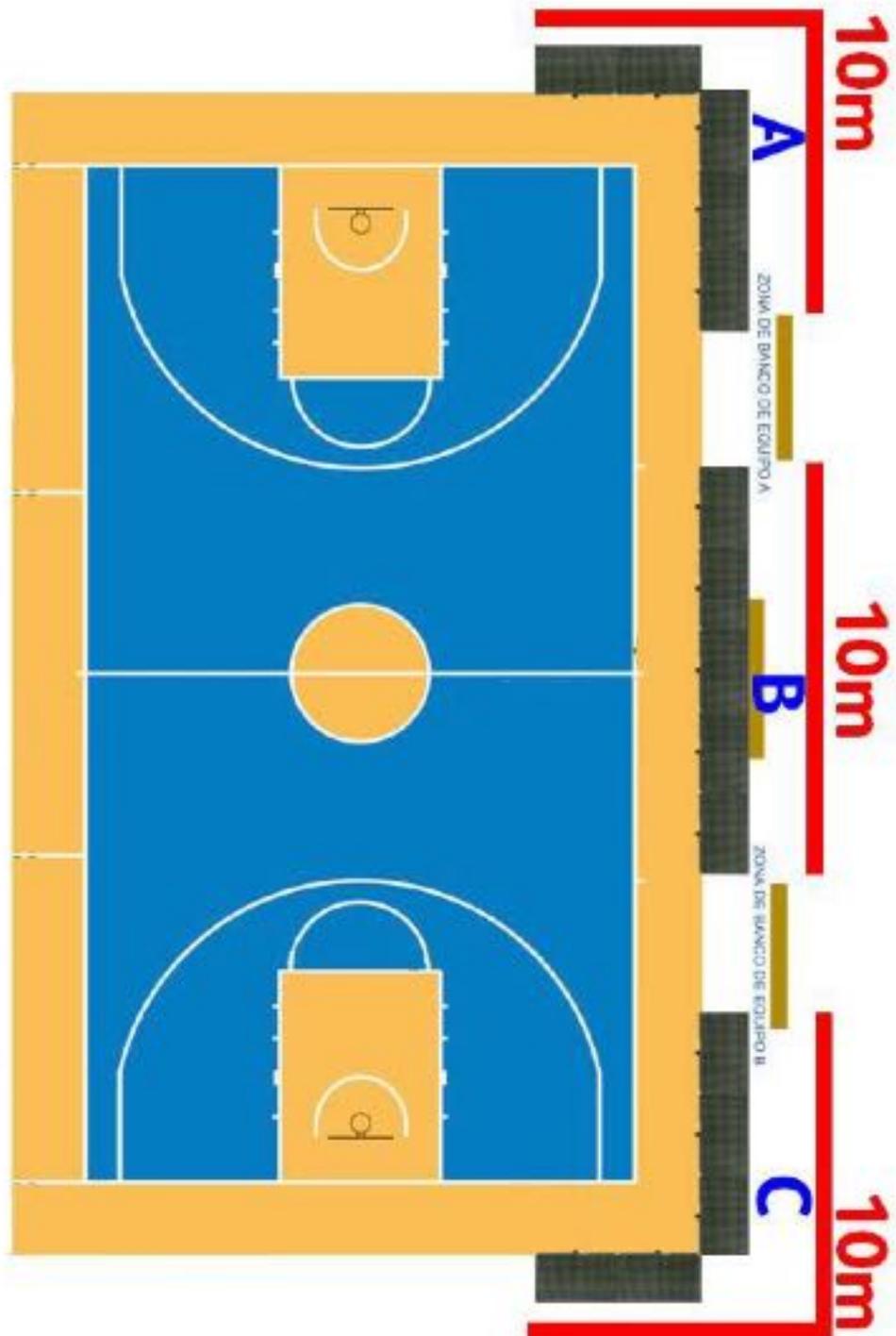
- Configuración LED: 3-in-1 SMD
- Altura de la pantalla: Altura mínima: 768mm, altura máxima: 896mm
- Longitud total posición A: Longitud mínima 10m, longitud máxima 12m
- Longitud total posición B: Longitud mínima 10m, longitud máxima 12m
- Longitud total posición C: Longitud mínima 10m, longitud máxima 12m
- Pixel Pitch: Nivel de calidad mínimo: 16mm X 16mm [real]
- Ángulo de visión Horizontal: Mínimo 140º
- Frecuencia de actualización: Mínimo 2800 Hz
- Luminancia: Mínimo 1500 Nit
- Procesamiento/Profundidad de color: Mínimo 16bit

Los sistemas también deben de cumplir los siguientes criterios:

- Módulos de recambio rápido; material de repuesto; configuración de esquina cerrada; con posibilidad de puerta de acceso por si fuera necesaria para entrar y salir de la pista.
- Posibilidad de ajuste pixel por pixel y posibilidad de ver todo el sistema como una pantalla.
- Sistema de voltaje europea; Protección CE, EMC.
- Software de control externo con redundancia de datos.
- Conexión de la señal de datos a través de dos puntos de conexión redundantes.
- Almacenaje de imagen predeterminada o última imagen en caso de pérdida total de datos.
- Protección contra la intemperie IP 54
- Protección de patas del sistema para protección de impacto.
- Cubiertas de goma (protección de impacto) para proteger a los jugadores de posibles lesiones.

- Habilidad de adaptar puertas de acceso y seguridad en diferentes localizaciones sin pérdida de señal

OPCIÓN DE MONTAJE 1



OPCIÓN DE MONTAJE 2

